

2ij, 58



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

**ASPECTOS GENERALES Y PROBLEMAS QUE PRESEN-
TA LA PLANIFICACION ECONOMICA DEL EJIDO
EN MEXICO.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
HERIBERTHA CHAVEZ CASTELLANOS**

STA. CRUZ ACATLAN, MEX.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	3
CAPITULO I	
DATOS HISTORICOS DEL EJIDO EN MEXICO:	
1.- Epoca Precortesiana	6
2.- Epoca Colonial	11
3.- Epoca Independiente	14
4.- Epoca Contemporanea	22
CAPITULO II	
CREACION Y FORMACION DEL EJIDO:	
1.- Creación del Ejido	28
a) Dotación del Ejido	29
b) Creación de Nuevos Centros de Población Ejidal	37
2.- Formación del Ejido	39
a) Tierras de Cultivo	41
b) Zona Urbana	44
c) Parcela Escolar	45
d) Unidad Agrícola Industrial de la Mujer	46
e) Tierras de Uso Colectivo	48
CAPITULO III	
PLANIFICACION DE LA ECONOMIA DENTRO DEL EJIDO:	
1.- Formas de Explotación en el Ejido.	52
2.- Función de los Organismos Descentra- lizados e Instituciones Bancarias - Oficiales en la Organización del - - Ejido.	54
3.- Adquisición y Aprovechamiento de - los Bienes del Ejido.	59
4.- Producción dentro del Ejido.	62
5.- Fondo Común en el Ejido.	68

	<u>Página</u>
6.- La Industria Rural y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal.:	69
7.- Venta y Distribución de la Producción Ejidal.	72
8.- Garantías y Preferencias del Ejido...	75
 CAPITULO IV	
PROBLEMAS QUE PRESENTA LA ORGANIZACION - ECONOMICA DEL EJIDO.	
1.- Déficit en la Producción.	80
2.- Abatimiento del Nivel de Vida del Campesino	83
3.- Inversión Insuficiente	86
4.- Precios de Garantía Relativamente Rígidos	89
5.- Intermediarismo	92
6.- Exodo de la Fuerza de Trabajo Rural a las Grandes Ciudades	96
7.- Atraso y Explotación	99
 CAPITULO V	
NUEVA ITALIA COMO EJEMPLO DE UN EJIDO EN PRODUCCION	104
 CONCLUSIONES	112
 BIBLIOGRAFIA	116

INTRODUCCION

La forma de tenencia de la tierra y la agricultura han sido factores importantes en la historia de nuestro País, teniendo siempre implicaciones de carácter económico, político y social.

Estos dos elementos han generado una forma muy peculiar de propiedad de la tierra, el ejido, cuyos orígenes pueden ya encontrarse en la organización del calpulli prehispánico.

El ejido se constituye principalmente, mediante expropiaciones a los antiguos latifundios; con tierras cuya propiedad es atribuída a núcleos de población en usufructo, teniendo éstos un carácter eminentemente social.

La estructura agraria actual de México, es fundamentalmente el resultado de la revolución social de 1910, quedando legalizada constitucionalmente en 1917, aunque necesitó de tareas legislativas posteriores para definir completamente la forma de acción renovadora, consistente en la creación de los ejidos.

Desde los inicios de la Reforma Agraria Mexicana, Emiliano Zapata estableció un postulado que quedó implícito en la mayoría de los programas agrarios: la tierra a quien la trabaja.

Tratando de planificar la forma de organización de trabajo dentro del ejido, la Ley Federal de Reforma Agraria, en su libro tercero, establece las pautas a seguir en el desempeño de la economía interna del ejido en su producción. Dentro de lo que el legislador consideró como Organización Económica del Ejido se trataron temas como son:

- 1.- Régimen de explotación de los bienes ejidales y comunales.

- 2.- De la producción e ejidos y comunidades.
- 3.- Crédito para los ejidos y comunidades.
- 4.- Fondo común de los núcleos de población.
- 5.- Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- 6.- Organización y Distribución.
- 7.- Fomento a las Industrias Rurales.
- 8.- Garantías y preferencias para los ejidos y comunidades.

Al establecer el marco legal antes citado, el legislador trató de regular, con carácter colectivo, las actividades económicas del ejido en México, surgiendo con esto algunos problemas. A pesar de que el País ha sufrido profundas transformaciones en el orden social, político y económico, y ha realizado avances importantes en diferentes órdenes, el problema del medio rural sigue siendo uno de los elementos que ha detenido el desarrollo del País y el punto débil de su estructura.

En el sector agrícola es donde con menos rapidez se van manifestando los beneficios económicos del País, dándose muy bajos niveles de vida en una parte mayoritaria de la población campesina, afectando esto a todo el sistema Nacional desde el punto de vista económico, político y social.

Considero que dentro de algunos de los problemas más importantes que presenta la planificación de la economía ejidal, se encuentran: El déficit en la producción, abatimiento del nivel de vida del campesino, inversión insuficiente, precios de garantía relativamente rígidos, intermediarismo, éxodo de la fuerza de trabajo rural a las grandes ciudades, atraso y explotación entre otros.

Quiero hacer la aclaración de que al señalar algunas fallas que presenta la organización ejidal en nuestro País, no se podría generalizar y fundar que no existe algún ejido que funcione realmente de acuerdo a lo estipulado por

la Ley de la materia con resultados positivos, sino establecer que el problema del campo requiere no sólo de ajustes y fortalecimiento de los distintos programas que en su apoyo se realizan, sino de un cambio verdadero y práctico en las actitudes y políticas hacia el medio rural, para asegurar el desarrollo económico y social de México.

CAPITULO I

DATOS HISTÓRICOS DEL EJIDO EN MEXICO

1.- Época Precortesiana.

Antes de la llegada de los españoles al continente americano a fines del siglo XV, se encontraban asentados grupos de civilizaciones bien organizadas que habían alcanzado un nivel relativamente alto de desarrollo cultural, político y social. Las dos principales fueron: La cultura maya y la azteca.

La existencia de los mayas abarca dos períodos importantes de los horizontes culturales de la historia antigua de México, el primero corresponde al período preclásico y el segundo al clásico del año 100 a.c. al 1411 d.c.

El imperio maya se extendió por Campeche, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo, Chiapas, Guatemala, Honduras y Belice.

Durante su primera etapa se puede decir que no existió propiamente una cultura maya, pues fueron fuertemente influidos por los Olmecas de Tabasco.

En la segunda época maya tenían una organización de ciudad-estado, en donde cada estado tenía un gobierno propio encabezado por el cacique Halach-Uinic y la corona pasaba de padres a hijos, pero la monarquía no era absoluta.

"... había un consejo de estado formado por funcionarios, miembros de la familia, sacerdotes y jefes de la tribu ..." (1)

(1) López Reyes, Amalia. "Historia de México". Edit. Continental México, 1973, p.62.

El cacique dirigía la política del estado y recaudaba los impuestos, cada ciudad era independiente en su gobierno.

El batab, era el gobernante de la villa o distrito y los aspirantes a ese puesto eran sometidos a un examen.

Los que dependían del batab lo sostenían, tenía un consejero que le ayudaba en sus funciones, era también jefe del ejercito pero arriba de él se encontraba el jefe militar o nacom; este puesto era de carácter electivo y durante los tres años que duraba el mandato debía conservar la castidad y ser vegetariano.

Existía un cuerpo de policia encargado de hacer respetar la Ley y recibía el nombre de tupiles.

Dentro de lo social, la nobleza estaba formada por los caciques o batab, la segunda clase eran los sacerdotes, estos puestos se heredaban, había también otros grupos que eran escribientes, astrónomos, cronólogos; en general salvaban el conocimiento científico.

El tercer grupo o clase social era el pueblo que se dedicaba a la edificación y a la agricultura de las tierras que eran comunales y el trabajo se hacía colectivamente por familias, quienes trabajaban las tierras que se les asignaban.

El pueblo maya era agricultor pero no habían perfeccionado el sistema de cultivo de tierra y terminaban por agotarla, usaron el sistema de tumba y quema, que consistía en prender fuego para limpiar el terreno y sin remover éste añadían abonos, y mediante un palo plantador arrojaban las semillas. Se usaba la tala y la roza, abandonando los campos estériles.

" La base de su economía fue el maíz, pero se cultivaba el algodón y henequén. Usaban el cacao que era utilizado como moneda, no sólo por ellos sino en todo México y eso les dió mucha riqueza.." (2)

(2) *ibid.* p.63

En su alimentación intervino también el frijol, camote, jitomate y calabaza; tenían frutales como la papaya y el zapote.

Era necesario buscar cenotes para cultivar cerca de ellos, pues las sequías duraban hasta ocho meses, si se carecía de éstos había que recolectar agua de lluvia, de lagos y cisternas.

No había tampoco ríos que les permitieran llevar ese elemento a sus campos. Además de agricultores eran cazadores.

Los aztecas o mexicas pertenecieron al horizonte histórico, llegaron al Valle de México en el siglo XIII a.c., eran nómadas y se apoderaron de las regiones habitadas por sus hermanos de raza sedentarios. La Ciudad de Tenochtitlan en el año de 1325 fue fundada en un islote del Lago de Texcoco.

Los mexicas se dedicaban a la guerra, su organización era monárquica, el rey electivo recibía el nombre de Hueytlatoani, a éste le seguía el Cihuacóatl, especie de primer ministro; dentro del calpulli se encontraban agrupadas las familias emparentadas por línea paterna.

En Tenochtitlan hubo varias clases sociales, divididas en cuatro grandes fratrias que correspondían a los cuatro barrios de la ciudad.

El clan era una organización casi independiente, pues tenía su propia administración, dioses, templo y una especie de secretario que se llamaba Calpullec.

Los clanes estaban representados en el consejo por un enviado que manifestaba el sentir popular, estos representantes recibían el nombre de Tlatoani.

"... sus funciones eran múltiples, ya que se referían a asuntos administrativos, que a jurídicos y políticos. Eran los encargados de repartir y administrar las tierras, de indicar que parte correspondía a las familias,

los que destinaban para el culto y para la guerra..." (3)

Los clanes que correspondían a la sociedad eran de varias categorías: El primero era el de la nobleza o pillis, a este grupo pertenecía el emperador y los gobernantes; los sacerdotes gozaban de privilegios, tenían gran prestigio por su cultura y por su vida privada, no pagaban impuestos y eran los que formaban la segunda clase.

La siguiente clase era la de los guerreros que se consideraba el oficio máspreciado; y la cuarta clase la formaban los pochtecas, comerciantes e industriales que iban a regiones lejanas e informaban al rey de lo que sucedía en esas regiones. El puesto era hereditario.

La quinta clase la formaban el pueblo, campesinos y artesanos, tenían la calidad de hombres libres o macehuallis; la sexta clase eran los mayeques servidores o esclavos, descendían de aquellos grupos que habían sido tomados en la guerra o de delincuentes que no pudieron pagar sus deudas.

Los aztecas reconocían al rey como único y verdadero gobernante y propietario de la tierra, tenía la libertad de disponer de ella a su libre arbitrio, casi todos los otros tipos de propiedad estaban condicionados a sus deseos.

La tierra estaba dividida en tres grandes grupos:

- a) La tierra del rey (tlatocalli) seleccionada por él para su uso personal, después de cada conquista, podía disponer de ella incondicionalmente.
- b) La tierra de los nobles y de los guerreros, otorgada a ellos por el rey como recompensa por sus servicios especiales prestados a la corona, éstas podían heredarse o no, eran inalienables y su dominio podía ser heredado únicamente a sus descendientes y cuando la familia

(3) *ibid.* p.84

desaparecía o sus miembros abandonaban el servicio del rey, las propiedades pasaban nuevamente a la corona. En el segundo caso, la tierra pasaba sin la condición hereditaria y el beneficiado podía venderlas o donarlas a las clases sociales a las cuales era permitido tener tierra.

- c) La última categoría era la tierra comunal que pertenecía a todo el poblado, ésta podía ser de dos clases: el calpulli y el altepatlalli. Sus orígenes se remontan a la creación del imperio por tribus que emigraban hacia el sur y que estaban compuestas por pequeños --clanes comandados por un anciano. Una vez que se decidía el lugar definitivo para el asentamiento, los miembros de cada clan debían construir sus casas en pequeñas colonias, apoderándose de las extensiones de tierra necesarias para su manutención.

Estas colonias o barrios eran llamados calpulli y sus tierras pertenecían al calpulli, que se administraba por un consejo de ancianos que distribuían la tierra.

"Los miembros del calpulli disfrutaban del derecho de herencia y de rechos inalienables sobre sus parcelas, los cuales cesaban cuando se dejaba de cultivar la tierra por dos años consecutivos o cuando se cambiaran a otro poblado". (4)

Si la familia desaparecía, su tierra se daba a otro poblador del --calpulli, no se podía vender ni traspasar a otro calpulli, pero en ocasiones se rentaba a otro poblado para cubrir necesidades colectivas.

Se trasaban bien definidos los límites de los poblados no permitían dose ninguna transacción entre ellos, por lo que los ancianos conservaban un mapa del calpulli anotando los cambios de posesión que se presentaban.

(4) Ekstein, Salomón. "El Ejido Colectivo en México". F.C.E. México, 1978, p. 38

El altepetlalli tierra del pueblo no estaba aparcelado o cercado, - sino que era utilizado en común para pastoreo y recoger leña, algunas veces las tierras de altepetlalli eran cultivadas colectivamente con objeto de obtener fondos para cubrir los impuestos y algunos gastos públicos.

La agricultura tuvo una importancia enorme para este pueblo. El terreno era preparado hacia la quema del mismo, usaron canales y sistemas de abono, sacado del estiercol y del lodo del lago. Tuvieron terrazas para sembrar en los cerros.

2.- Epoca Colonial.

De la caída de Tenochtitlan el 13 de agosto de 1521, al triunfo de los españoles quedó constituido el Virreinato de la Nueva España en el año de 1534, estaba formado por cuatro audiencias: La Española, Guatemala, México y Nueva Galicia.

El poder principal recaía en los virreyes nombrados por el rey de España, quienes deberían presidir la audiencia, dirigir el ejército, nombrar funcionarios, ejecutar decretos y respetar la legislación.

Los principales virreyes de la Nueva España fueron: Don Antonio de Mendoza, Don Luis de Velasco I., Don Luis de Velasco II, Don Juan de Palafox y Mendoza, Fray Payo Enrique de Rivera y Don Antonio María de Bucareli y Osua.

La organización económica de la Nueva España se encontraba de la siguiente manera:

América española no fue considerada como una colonia sino como propiedad de la corona de Castilla, y las tierras dadas a los españoles que participaron en la conquista y a los indios eran concesiones reales.

Durante la colonia existieron diferentes tipos de propiedad: Los conquistadores tuvieron las tierras individualmente, los indígenas en común, estableciéndose grandes haciendas. El rey no imponía cargos por título de propiedad, pero recibía parte de los derechos y tributos que tenían los propietarios de los terrenos asignados.

La iglesia llegó también a poseer grandes extensiones de tierra, adquiridas por medio de compras, donaciones o hipotecas, una de las corporaciones más ricas fué la Compañía de Jesús, pero sus bienes pasaron al Gobierno con las leyes de Carlos III.

Existieron también las propiedades del tesoro real llamándose a éstas realengas.

Se crearon instituciones como la encomienda en la que con objeto de que no faltare mano de obra para los trabajos del campo, a cada antiguo conquistador se le entregaba junto con la tierra un número de indígenas a los que debía enseñar la fé católica y que trabajarían para él.

Las primeras propiedades de los españoles fueron tierras baldías, después consiguieron despojar a los aborígenes. Posteriormente a la primera etapa de colonización comenzaron a otorgarse títulos de tierras, como merced, pero sin que tuvieran que anexar ninguna otra concesión para obligar a poblar.

Las mercedes de tierra se daban con carácter de provisionales y el titular debería cumplir algunos requisitos para poder consolidar la propiedad, los requisitos se señalaban:

"... de acuerdo con las órdenes de Don Carlos del 27 de Febrero de 1531, de Felipe III del 4 de Diciembre de 1615 y del 17 de Junio de 1617, las confirmaciones debían hacerse ante el rey ...". (5)

(5) Chávez Padrón, Martha. "El Derecho Agrario en México".
Parrúa, México, 1980. p. 163.

Poco a poco fueron surgiendo latifundios que crecieron en forma désorbita da, no eran pocas las haciendas que tenían de seiscientas a ochocientas - leguas cuadradas.

Además de las grandes haciendas dadas por la Ley de mayorazgo al primogé- nito, surgieron ranchos y congregaciones otorgadas a los segundones y a - los hijos ilegítimos.

Dentro de la propiedad comunal existió lo que se llamó fundo legal o lími - te del poblado, era un terreno donde se asentaba la población, tenía sus edificios públicos y casas de pobladores.

Los pueblos de los indios tenían también fuera de esta posesión legal, - ejidos para la agricultura y la adhesa para el ganado.

El ejido era de uso y disfrute comunal y con el carácter de inalienable e imprescriptible, después apareció también entre los indios la propiedad - individual, que era la parcela o milpa, que primero se obtuvo en usufruc- to.

Las parcialidades, tierras entregadas a los pueblos en común por deseo ex - preso del soberano es otro tipo de propiedad colonial, fueron repartidas, una parte para el municipio y gastos públicos y otra para los vecinos del lugar.

La minería fue una de las principales actividades realizadas en la Nueva España, debido a los grandes yacimientos que existieron en la América que fué saqueada para beneficio de la corona española.

En el comercio en la Nueva España no existía la forma libre, sino regla- - mentado desde España para beneficio de los peninsulares.

La iglesia tenía gran poder en la época de la colonia por su íntima conex - ión con el estado, controlaba el registro civil, la educación y la benefi- - cencia pública.

El régimen jurídico se señalaba por las leyes dictadas por el rey usando como conducto el Consejo de Indias, este tipo de legislación llegó a ser muy complejo por lo que se optó por las recopilaciones como "La Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias" de 1861, en todo lo que no estaba previsto la colonia se regía por las Leyes españolas y otras dictadas especialmente como las Ordenaciones de Minería, Los Autos de la Real Audiencia y otros.

En materia agraria las Leyes más importantes fueron: La Ley del 14 de -- Septiembre de 1519, en la que se hacían las donaciones de la Santa Sede - Apostólica, la Ley de Sucesión del 26 de Mayo de 1526, las Leyes de In--- dias, las Leyes Nuevas de 1542 y la Ley del 26 de Mayo de 1810.

La situación en la Nueva España, debido al descontento existente entre los habitantes, se tornó cada vez más difícil, empezando a gestarse un movi--- miento independiente que comprendería en México un período de once años - de 1810 a 1821.

3.- Epoca Independiente.

Durante el conflicto armado de la Guerra de Independencia, los Insurgem--- tes dictaron ciertas medidas que tratan de solucionar el problema agrario existente durante la época de la colonia, y el 5 de Diciembre de 1810, - Don Miguel Hidalgo y Costilla ordena la entrega de tierras a los natura-- les para que las cultiven sin tener que pagar arrendamiento.

Don José María Morelos y Pavón, por su parte, el 2 de Noviembre de 1913 en su "Proyecto para la Confiscación de Intereses Europeos y Americanos, Adictos al Gobierno", ordena la utilización de las grandes haciendas, -- otorgando las tierras de labrar en beneficio de pequeños agricultores.

En la Constitución de Apatzingan del 22 de octubre de 1814, la propiedad queda limitada dentro de cierta extensión para prevenir el latifundismo, cosa que no dió resultado como se verá posteriormente.

Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide firman el Plan de Iguala el 24 de Febrero de 1821, en donde se establece el respeto a la propiedad constituida en la época de la colonia, con la firma del Acta de Independencia el 28 de Septiembre de 1821, se pone fin al movimiento independentista, iniciándose una nueva etapa histórica en la que México se encontraría como una Nación Independiente.

Como en la época de la colonia, en el México independiente, la propiedad quedó dividida en grandes latifundios en manos de ricos hacendados, la propiedad eclesiástica y la propiedad indígena.

Al obtenerse la separación de España, los Criollos acaudalados que se sustentan en el poder, no hicieron nada por resolver el problema de la tenencia de la tierra y de 1821 a 1855 se dictan una gran cantidad de Leyes aunque ninguna significativa, estas Leyes son:

El 25 de Junio de 1822 se da la orden de ocupar bienes destinados a las Misiones Filipinas, Don José Luis Mora busca la desamortización de los bienes del clero para solucionar problemas agrarios, industriales y de minería, hizo el primer intento de separar el poder del estado y la iglesia.

El 4 de Enero de 1823, el emperador Iturbide expide un decreto sobre colonización que tuvo tres meses de vigencia.

En el año de 1823, el día 5 de mayo, se manda la venta de bienes raíces que pertenecieron a la inquisición y para el mes de Julio, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo decretaron la asignación y reparto de haciendas al Ejército Nacional; en el mismo año de 1823, el Dr. Severo Maldonado publicó un Proyecto de Leyes Agrarias en el que se propone fraccionar las tierras sin propietarios.

El 4 de Octubre de 1824, se promulga una nueva constitución que sería base de las constituciones siguientes, si bien esta constitución de 1824 tenía inspiración en la de los Estados Unidos, correspondió a la idiosincrasia de los mexicanos y a los problemas del país; pero no se fijó más que en el

aspecto político, dejando sin efecto el social y económico.

El 21 de Noviembre de 1828, Vicente Guerrero expide un Reglamento de la - Ley de Colonización de 1824, lo que la pone en vigencia nuevamente por un corto plazo.

En 1825 queda suspendida la constitución de 1824, en la que se estable-- ció el sistema federal, pasando a ser centralizado el estado.

".. y por el descontento existente deciden separarse de la Nación Texas y Yucatán, durante la dictadura de Antonio López de Santa Anna...". (6)

Del año de 1846 a 1848 se da en México la invasión norteamericana, en la que se pierden aproximadamente dos millones cuatrocientos mil kilómetros cuadrados de Territorio Nacional, desde Texas hasta el Río Bravo y además Nuevo México y Alta California, como compensación se indemnizó al Gobier-- no de Santa Anna con quince millones de dólares.

México tenía ya el grave problema de la mala distribución de la tierra y al perder parte de su superficie se afectó más.

Al término de la invasión el 18 de Julio de 1848, después de la salida de las tropas americanas de México, se establece un decreto para el estable-- cimiento de colonos en la nueva línea divisora con los Estados Unidos, - tratando de vigilar tardíamente las fronteras.

Hubo también distintas rebeliones indígenas, siendo la más importante la de Yucatán, iniciándose la llamada Guerra de Castas en Julio de 1847, los indígenas quienes habían recibido promesa de que recibirían tierras y disminución de los tributos, cansados de la explotación de que eran objeto - se sublevan contra el gobierno de la raza blanca, siendo derrotados con - lo que por medio de un decreto, Yucatán ingresa nuevamente al seno del -- País.

(6) López Reyes, Amalia. Op.Cit. p. 263.

"El 14 de Mayo de 1849, se declaró el Plan de Sierra Gorda, que se establece, se erigirán pueblos y ranchos que tengan de mil quinientos habitantes y los legisladores arreglarán el modo y términos de distribución de la tierra y la indemnización de tierras" (7)

Y por último, el 28 de Mayo de 1853, Santa Anna declara que entre los bienes de la nación se encuentran los terrenos baldíos de toda la República.

El problema más importante en cuanto a la cuestión territorial que sufrió México en los siglos XVIII y XIX, consistió en las grandes y numerosas fincas del clero que aumentaron en forma desproporcionada sin obtener su aprovechamiento, estas propiedades se consideraban amortizadas constituyendo enormes riquezas estancadas.

En el año de 1855, durante el gobierno de Juan Alvarez, se pone en vigor la famosa Ley Juárez que suprime los fueros militares y religiosos que tenían los tribunales especiales

Con la convicción de que el país para poder constituirse como nación y avanzar, necesita aprovechar las propiedades del clero. El 25 de Junio de 1856, el General Ignacio Comonfort quien al asender a la Presidencia, suprime la Ley Juárez, ante la presión de los liberales promulga las siguientes Leyes de Reforma:

1. Ley Lerdo que dezamortizaba los bienes de las corporaciones religiosas y civiles, prohibiendo la posesión de bienes raíces; éstas propiedades se adjudicaron a sus arrendatarios, calculando su valor por la renta al 6% anual. Los bienes podían ser sujetos a denuncia otorgando al denunciante la octava parte de su valor.

En esta Ley se desechaba la existencia de la propiedad común, lo que perjudicó al elemento indígena que poseía bienes de éste tipo y que ahora pasaron a pertenecer a grandes latifundistas.

(7) Chávez Padrón, Martha. Op. Cit. p.209

2. Ley que suprimía la obligación del estado de obligar a los religiosos a cumplir con sus votos eclesíasticos.
3. Ley que ordenó la extinción de la Compañía de Jesús, que en la época de la colonia había sido expulsada del país y regresó.
4. Se promulgó un estatuto orgánico hasta que el congreso nacional tuviera lista la constitución.

Por fin el 18 de Febrero de 1856 se reunió el Congreso Constituyente que debía preparar la legislación que iba a gobernar al pueblo, los diputados del congreso eran en su mayoría liberales como: José Santos Degollado, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Valentín Gómez Farfías y Ponciano Arriaga entre otros.

El 5 de Febrero de 1857, se aprobó la constitución, la cual permitía la libertad de cultos, y de hecho no fue muy radical puesto que la Iglesia y el Estado siguieron unidos, el problema de los bienes del clero no tocó la materia de expropiación, pero se le negó el derecho de tener bienes raíces, tampoco se habló de registros civiles.

Con la Constitución de 1857 se hizo una declaración de los derechos del hombre, el Gobierno sería democrático, republicano y federal, los poderes se dividieron en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El principio de la división de poderes constituye uno de los fundamentos de todo régimen democrático y liberal, ya que obliga a que el poder frene el poder, habiendo una distribución equilibrada de las funciones estatales, limita el ejercicio de cada poder a través del derecho, y resulta en beneficio de la libertad individual y social impidiendo el monopolio de poderes.

Las antiguas Leyes de Reformas se incorporaron añadiéndose otras como el Artículo 3, con la libertad de enseñanza y el 7, libertad de prensa, ade-

más el artículo 27 declaró la propiedad como garantía individual, y el 72 faculta al congreso a dictar Leyes de Colonización.

Al expedirse esta Constitución, el País quedó dividido en dos facciones irreconciliables: La Liberal y la Conservadora que con el apoyo del Papa Pío IX se opuso a la constitución, iniciándose una guerra civil que duraría tres años, de 1858 a 1860.

El clero utilizaba para fomentar la guerra los recursos que obtenía de la venta de sus bienes y raíces, en lugar de invertirlos en empresas, por lo que Juárez se vió obligado a quitar los bienes de la iglesia con el propósito de que el País tomara cauces liberales y para que su campaña contra los conservadores pudiera realizarse al perder éstos el apoyo del clero.

El 12 de Julio de 1859, se decreta la "Ley sobre Nacionalización de los Bienes del Clero", la que obliga al eclesiástico a desprenderse de sus propiedades en favor del estado y separa ambos poderes, elimina los servicios a los fieles, o por convenios fijados entre éstos y los sacerdotes.

Suprimió las comunidades religiosas, cofradías y congregaciones, así como evitó la aparición de otras nuevas, fundamentalmente anuló las comunidades de hombres, conservando las de las monjas que ya fueran profesas. El patrimonio cultural atesorado en los conventos pasó a formar parte de los bienes del pueblo.

Otras Leyes fueron:

1. Ley de Ocupación y Venta de Bienes Eclesiásticos.
2. Ley de las Festividades Religiosas, para que los trabajadores pudieran laborar.
3. Matrimonio como Contrato Civil, que obliga a realizar dicha ceremonia ante Autoridades Civiles.
4. Ley del Registro Civil, para llevar la cuenta de matrimonio, nacimientos y defunciones, creando jueces al respecto, y

5. Ley de Secularización de Cementerios, que daba la administración de los panteones a funcionarios civiles prohibiendo el enterramiento dentro de los templos. El texto completo de estas Leyes constaba de veinticinco artículos.

Con respecto a la posible solución de los problemas que podían otorgar las Leyes creadas, el maestro Jesús Silva Herzog opina: "Lo peor de todo consistió, al fin de cuentas, en que los resultados de las Leyes referidas -- fueron contrarias a los propósitos de sus autores, quienes pensaron que al desamortizar las propiedades eclesiásticas se crearía la pequeña propiedad y se estimularía el desarrollo agrícola e industrial de la República. Por desgracia no fue así, lo que sucedió puede resumirse a la siguiente forma:

1. Las propiedades rústicas y urbanas fueron efectivamente nacionalizadas.
2. Las propiedades no fueron a dar a manos de los arrendatarios, sino de los denunciados, en su mayor parte ricos propietarios territoriales, que de esa manera agrandaron sus ranchos y haciendas.
3. Las tierras comunales y los ejidos fueron en buen número fraccionados, entregando las parcelas a los indígenas en plena propiedad, pero como éstos no estaban preparados por su grado evolutivo para ser propietarios, bien pronto vendieron sus predios a vil precio a los ricos hacendados vecinos.

En resumen, se fortaleció el latifundismo en México y en consecuencia se llevó a cabo una mayor concentración de la propiedad territorial. (8)

Para el año de 1961, al término de la llamada Guerra de Reforma, México tenía una deuda externa muy elevada, por lo que al decidir Juárez suspender los pagos al exterior, se va a cristalizar la idea de intervención --

(8) Silva Herzog, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana" F.C.E. México 1973, pp. 15-16.

extranjera en el Gobierno y Administración de nuestro País, con la finalidad de las potencias europeas de abrir un nuevo mercado en América para frenar el desarrollo económico de los Estados Unidos.

El 20 de Julio de 1863, cuando se vivía en México la etapa histórica correspondiente a la Guerra contra Francia, tratando de impedir la dominación de éste País, en San Luis Potosí, Benito Juárez, Presidente de la República decreta la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de 1863, en la cual se señalaba como puntos importantes la definición de terrenos baldíos de la Nación, la denuncia y limitación de los mismos.

"Su artículo lo define como baldíos" todos los terrenos... que no hayan sido destinados a un uso público... ni cedidos... a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación..." Nadie puede denunciar más de 2,500 hectáreas y los nacionales de los países limítrofes no pueden hacerlo en relación con tierras que lindan con aquellos (Art. 2) ". (9)

El 28 de Mayo de 1864, llegan al Puerto de Veracruz el Archiduque Maximiliano en compañía de su esposa Carlota, para ser coronados Emperadores de México, después de una larga lucha entre las fuerzas extranjeras y nacionales.

Al formar Maximiliano el Gobierno Imperial, se encuentra en él elementos liberales, lo cual provoca una serie de conflictos que traerían consigo el fin del imperio y la muerte de Maximiliano en el año de 1867.

Juárez ocupa la Presidencia libre de extranjeros, tratando de organizar el País, abarcando el último período de su gobierno de 1867 a 1871, muriendo en el año de 1872, entrando entonces a ejercer el poder ejecutivo Don Sebastián Lerdo de Tejada de 1862 a 1876, culminando con ésto una etapa histórica muy importante en el desarrollo del área legislativa e iniciándose a su vez a ascender al Gobierno Porfirio Díaz una etapa de estancamiento en donde se protegerían los intereses de los capitalistas extranjeros y de los terratenientes mexicanos.

(9) De Ibarola, Antonio. "Derecho Agrario" Purua, México, 1975, p.123

4.- Epoca Contemporánea.

El régimen del General Porfirio Díaz va a cubrir dos etapas de historia de México, la primera etapa de su gobierno abarca del año de 1877 a 1880, en donde en un intervalo el General Manuel González ocupa la Presidencia de 1880 a 1884.

La segunda época del porfirismo se da del año 1884 a 1910, en donde Díaz fue reelecto siete veces consecutivas a la Presidencia.

El Gobierno del General Díaz si bien tuvo el acierto de cimentar el progreso nacional representado por una industria y comercio prosperos y una extensa red de comunicaciones basadas en una paz forzada, también logró unificar a los principales factores de la vida mediante una hábil política de conciliación.

Para halagar a todos los partidarios políticos, Díaz mejoró las condiciones del ejercito y favoreció la integración del grupo llamado los científicos y aún buscó la conciliación con sus propios enemigos, ofreciéndoles buenos puestos públicos, a la clase media le concedió su ingreso a la burocracia y a la aristocracia la colmó de honores y privilegios.

En cuanto a la Iglesia, Don Porfirio Díaz hizo caso omiso de la reforma y le permitió que adquiriera su antiguo predominio político, social y económico, recobrando algunas de sus antiguas libertades y hasta cultivó amistad con algunos prelados.

Logró también armonizar la fuerza de los capitales extranjeros con los terratenientes mexicanos, otorgándoles concesiones y privilegios que aumentaban su riqueza llegando a formar una oligarquía, cuyo poder pesaba sobre las demás clases.

Pero se cometieron grandes errores. Conservaron una organización semicolonial, permitiendo que los beneficios de la prosperidad Nacional sólo --

aprovecharan a una minoría privilegiada, con la exclusión de la mayoría del pueblo mexicano, sin atender a sus necesidades en el orden económico, social y educativo.

Las Leyes de Reforma se desvirtuaron, por lo que las propiedades desamortizadas al clero y a los pueblos indígenas se transformaron en grandes propiedades de latifundistas que despojaron de sus tierras a los indios, dejándolos convertidos en miserables peones al servicio de los usurpadores.

De 1810 a 1876, las compañías deslindadoras repartieron varios millares de hectáreas de magníficas tierras, las cuales se vendieron a precios irrisorios y se constituyeron enormes latifundios, en tanto más de un millón de campesinos se convirtieron en peones de hacienda.

La explotación de la tierra bajo el régimen de latifundismo fue desfavorable en cuanto al rendimiento, pues los terratenientes no pusieron mayor empeño en mejorar la técnica de cultivo y no fueron capaces de producir las semillas indispensables para la alimentación del pueblo mexicano, con formándose con recibir las cuantiosas rentas que les permitían vivir ociosamente en el extranjero.

Desde los últimos años del siglo XIX hasta los primeros del actual, comenzó la agitación política en contra del Gobierno del General Porfirio Díaz, encabezada por hombres como: Los Hermanos Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Alvaro Obregón y Venustiano Carranza entre otros, que buscaron organizarse y atacar la dictadura, estallando un conflicto armado el día 20 de Noviembre de 1910.

"El maestro Jesús Silva Herzog señala que las causas de este conflicto fueron: El Caciquismo, o sea la presión despótica ejercida por las autoridades locales que están en contacto con las clases proletarias, y a las cuales se hace sentir por medio del contingente, de las presiones arbitrarias de la Ley fuga, y de otras múltiples formas de hostilidad y de entorpecimiento a la libertad del trabajo.

El peonismo: o sea la esclavitud de hecho a servidumbre feudal en que se encuentra el peón jornalero, sobre todo el enganchado o deportado del sur este del país, y que subsiste debido a los privilegios económicos, políticos y sociales de que goza el hacendado.

El fabriquismo: o sea la servidumbre personal o económica a que se haya sometido de hecho el obrero fabril, a causa de la situación privilegiada de que goza en lo económico y en lo político el patrón, como consecuencia de la protección sistemática que se ha creído necesario impartir a la industria.

El hacendismo: o sea la presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, a la sombra de la desigualdad en el impuesto y de una multitud de privilegios de que goza aquella en lo económico y en lo político y que producen la constante absorción de la pequeña propiedad agraria por la grande.

El cientificismo: o sea el acaparamiento comercial y financiero y la competencia ventajosa que ejercen los grandes negocios sobre los pequeños -- como consecuencia de la protección oficial y de la influencia política -- que sus directores pueden poner al servicio de aquellas.

El extranjerismo: o sea el predominio y la competencia ventajosa que ejercen en todo género de actividades los extranjeros sobre los nacionales a causa de la situación privilegiada, que les resulta de desmedida protección que reciben de las autoridades y de apoyo y vigilancia de sus representantes diplomáticos". (10)

A raíz de esta situación, al desarrollarse la lucha, se crearían algunos planes y proyectos de leyes que darían su base a la Constitución Mexicana de 1917 y a la actual Ley Federal de la Reforma Agraria, haciéndose en éstas una evolución histórica en la tenencia de la tierra, buscándose beneficiar al campesino con la creación del ejido y siendo los más importantes.

(10) Silva Herzog, Jesús. Op. Cit. pp. 199-201.

El Plan de San Luis sustentado por Francisco I. Madero, que en su Artículo Tercero trataba de la restitución a los pequeños propietarios, en su mayoría indígenas despojados de modo arbitrario de sus tierras en la mala administración porfirista.

El Plan de Ayala, por su parte, fué creado por el caudillo del sur Emilia no Zapata, el 25 de noviembre de 1911 y plantea cuestiones como: Los terrenos usurpados por hacendados, caciques o científicos a la sombra de una justicia vanal, pidiendo pasaran a la inmediata posesión de los pueblos o ciudadanos que tuvieran sus títulos y que hayan sido despojados de mala fé; señalaba también la necesidad de expropiar la tierra que estaba en unas cuantas manos a fin de que el pueblo y los ciudadanos de México ob tuvieran ejidos, colonias, fundos legales para los pueblos o campos de sem bradura o labor y se mejorara en todo para la prosperidad de los ciudadana nos.

Otra Ley de marcada importancia para la legislación mexicana en materia -- agraria es la Ley del 6 de Enero de 1915, que sería la base principal del Artículo 27, en la que se trataban aspectos como: la nulidad de las enajenaciones de tierra hechas en perjuicio de alguna comunidad, población, con gregación o rancharía que se establecieran en contravención a la Ley del 25 de Junio de 1856, lo mismo que las concesiones o composiciones hechas, la creación de las autoridades agrarias, tanto en materia federal como local, estableciéndose la dotación y la restitución. La Ley Agraria del 6 de Octubre de 1915, trata de completar cuestiones no tratadas como son: - Los límites a la propiedad privada, quedando la pequeña propiedad privada - en 100 hectáreas y sus equivalencias según la calidad de la tierra, la --- creación de un Banco Agrícola Mexicano, la creación de las Sociedades Cooperativas para la explotación y venta de la producción agrícola.

El 14 de Febrero de 1917, se promulga la Constitución Política de los Esta dos Unidos Mexicanos, en cuyo Artículo 27 se van a compilar los aspectos - más importantes de las Leyes Agrarias anteriores siendo el resultado:

La propiedad originaria de la Nación en sus tierras y aguas, la expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, la imposición de modalidades a la propiedad privada, la ejecución de obras públicas, la creación, funcionamiento, organización y explotación de ejidos y comunidades, fomentó de la agricultura, estableciendo el derecho a los pueblos de la dotación de tierras, aguas y bosques necesarios para la satisfacción de sus necesidades, la nulidad de toda acción hecha en contravención a lo establecido en la Ley del 25 de Junio de 1856, la creación de los órganos agrarios locales y federales y la medida de la unidad individual de dotación que no será menor de 10 hs. de riego o su equivalencia.

En el año de 1920, se promulga la "Ley de Tierras Ociosas" que tendría vigencia a partir del 28 de Junio de 1920.

Por medio de esta Ley se van a declarar de utilidad pública las tierras de cultivo y de labor que sus legítimos propietarios no cultiven, pudiéndose adjudicar por denuncia a un vecino del poblado por el tiempo del ciclo agrícola.

En el mismo año de 1920, se crea la "Ley de Ejidos", que entraría en vigor el 8 de Enero de 1921 al ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, esta Ley tratará de regular los aspectos importantes de la creación y organización del ejido en México, señalando temas como: Dotación y Restitución de tierras en México, Extensión de Ejidos, Autoridades Agrarias, Tramitación de Expedientes, Indemnizaciones en caso de Expropiación y Juntas de Aprovechamiento de los Ejidos.

El 18 de Abril de 1922, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Gral. Alvaro Obregón, se dá vigencia a un "Reglamento Agrario" que además de tratar la dotación y restitución de bienes, determina la creación del recurso agrario.

En 1925, se decreta la "Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Ejidal", esta Ley ya determina ciertas

reglas para la administración de las tierras ejidales y la repartición de tierras a los vecinos de los pueblos.

"La Ley de Restituciones de Tierras y Aguas Reglamentarias del Artículo - 27 de la Constitución", creada el 4 de Enero y con vigencia a partir del 27 de Abril de 1927, trata de hacer más expedita la aplicación del Artículo 27 Constitucional, mediante la reglamentación del mismo, siendo su contenido lo siguiente: Los sujetos de derecho ejidal, las Autoridades Agrarias, las solicitudes y su conversión de los expedientes, la tramitación de los expedientes de restitución y dotación, monto de las dotaciones, la pequeña propiedad, las propiedades inafectables y las enajenaciones en materia agraria, obras y cultivos exceptuados, resoluciones provisionales y definitivas y su ejecución.

Segunda instancia de dotación, cambios de localización de sus Ejidos y sus ampliaciones.

El Decreto que crea el Departamento Agrario fue publicado el 17 de Enero de 1934, bajo el mandato de Abelardo L. Rodríguez. Este departamento posteriormente en el año de 1974, pasaría a ser La Secretaría de la Reforma Agraria.

En los años de 1934 a 1940, se decretan "El Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1934 y 1940, en donde se trata de ampliar el campo del derecho agrario, por medio de la creación de nuevos procedimientos y tratando de superar lo anteriormente legislado.

El último Código Agrario posterior que fue del 30 de Diciembre de 1942 y la actual Ley Federal de la Reforma Agraria de 1971, reformada y aumentada por decreto del 17 de Enero de 1984.

C A P I T U L O I I

CREACION Y FORMACION DEL EJIDO

1.- Creación del Ejido.

La creación del ejido como forma de tenencia de la tierra, se reglamentó por vez primera en la Ley del 6 de Enero de 1915. La Constitución de -- 1917 compila los aspectos más importantes de esta Ley, y con la Ley de -- Ejidos de 1920 se regula de manera más amplia y en forma individual esta materia, la finalidad principal de estas Leyes fue el proteger las propiedades comunales de los pueblos.

Se denominó ejido originalmente a las tierras que se encontraban a las salidas de los pueblos y que servían para el usufructo colectivo, principalmente para el ganado y recolección de madera; actualmente, el concepto de ejido se refiere a la comunidad de campesinos que han recibido tierras, - de esta forma ejidatarios y tierras que les corresponden conforman el ejido y la propiedad comunal.

Existen en la actualidad tres tipos de ejidos, clasificándoseles de acuerdo con su producción y son:

- 1) Ejidos Agrícolas
- 2) Ejidos Ganaderos
- 3) Ejidos Forestales

La base constitucional del ejido es el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en su párrafo tercero:

"...se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de -- tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y

regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para el fraccionamiento de latifundios, para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que le sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Los núcleos de población que carezcan de tierras y agua o que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación. (11)

Existen dos formas de creación de los ejidos y son la dotación de ejido y la creación de nuevos centros de población ejidal.

a) Dotación de Ejido:

La base del sistema ejidal lo constituye el núcleo de población solicitante, debiéndose fincar la solicitud en la existencia de tierras afectables cercanas al mismo.

El Artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria nos establece la fundamentación legal de la petición de dotación de ejidos, teniendo su origen en la fracción X del Artículo 27 Constitucional, señalándose el derecho que tienen los núcleos de población a que se les dote de aguas, tierras y bosques necesarios para satisfacer sus necesidades teniendo como requisito indispensable la existencia del poblado cuando menos con seis meses de anticipación.

La propia Ley Federal de Reforma Agraria vigente nos señala ciertas condiciones a cubrir para tener capacidad individual agraria y ser sujeto con

(11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Art.27
Párrafo Tercero.

posibilidad de obtención de las unidades de dotación, ésto se señala en el Artículo 200 de la mencionada Ley.

" Art. 200.- Tendrá capacidad para obtener unidades de dotación por los diversos medios que esta ley establece, el campesino que reuna los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer mayor de dieciseis años o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;
- II. Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población ejidal o del acomodo en tierras ejidales excedentes;
- III. Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;
- IV. No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;
- V. No poseer un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente;
- VI. No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente; y
- VII. Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras. " (12)

La fracción primera de éste Artículo establece una preferencia de nacionalidad para la obtención de la propiedad de tierras de cultivo, señalan-

(12) Ley Federal de Reforma Agraria, 1971. Art.200,(Reforma publicada en el Diario Oficial el 17 de Enero de 1984)

do que se deberá ser mexicano por nacimiento, de 16 años cuando se considera se puede tener capacidad para la adquisición de la unidad de tierra, por el desarrollo físico o intelectual adquirido, o teniendo a su cargo familia con lo que se busca asegurar una decorosa subsistencia para la familia mexicana, colocando igualdad de circunstancias entre varones y mujeres.

La fracción segunda nos señala también como requisito, la existencia del poblado con anterioridad de seis meses a la solicitud, con excepción del reacondo o creación de nuevos centros de población ejidal.

La fracción tercera señala como otro elemento de capacidad, el que se tenga por ocupación habitual el trabajar personalmente la tierra, lo que -- hará del individuo un sujeto de derecho agrario.

La fracción cuarta exige que el individuo carezca de tierras tratando de evitar el acaparamiento de grandes extensiones de tierras en unas cuantas manos, como sucedió anteriormente a la época de la revolución mexicana.

La fracción quinta se reforma por decreto publicado el 17 de Enero de -- 1984, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de actualizar el máximo de capital que un campesino puede poseer en la industria, el comercio y la agricultura para tener capacidad agraria, ajustándolo a las variables del salario mínimo que se fijen en cada una de las zonas económicas del País.

La fracción sexta incapacita a los delincuentes en sus derechos individuales para recibir unidades de dotación.

La fracción séptima, adicionada en la reforma antes mencionada, trata de evitar que las personas que hayan sido privadas de sus derechos individuales vuelvan a ser dotadas impidiendo que otros campesinos con sus derechos a salvo sean beneficiados.

Bienes Afectables

La afectabilidad en materia agraria se da sobre la propiedad privada, federal, de los estados y municipios según lo establecen los Artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estas tierras afectables deben ser de mejor calidad y cercanas al núcleo solicitante.

La propiedad privada podrá ser afectada para la dotación de ejidos cuando los linderos de las fincas sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, en caso de igualdad de condiciones la afectación deberá hacerse en forma proporcional.

Por lo que respecta a las propiedades de la federación, estados y municipios, el Artículo 204 de la Ley de la materia no señala lo siguiente:

" Art.204.- Las propiedades de la Federación, de los Estados y Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población. Los terrenos baldíos nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a construir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población de conformidad con esta Ley.

No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio, y sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los Municipios.

Queda prohibida la colonización de propiedades privadas. " (13)

Con este Artículo se trata de impedir la colonización que resultó estéril para el aceresamiento de la producción agrícola, tomando en su lugar el método de creación de nuevos centros ejidales, marcándose los terrenos Na

(13) ibid., Art.204

cionales como bienes viables a afectación para dotación o creación de nuevos centros de población.

Toda afectación se llevará a cabo por medio de expropiación y mediante indemnización, según lo establece el Artículo 27 Constitucional, mediante un procedimiento administrativo por el cual el estado o un particular se ve afectado en sus derechos de propiedad por causa de utilidad pública.

Para la afectación de fincas de propiedad privada se tomarán en cuenta a las que no cumplan con los siguientes requisitos: son inafectables y se consideran como pequeña propiedad, las que no excedan de la siguiente superficie:

- a) Cien hectáreas de riego o de humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras en sus equivalencias.
- b) Hasta ciento cincuenta hectáreas de explotación cuando se destinen al cultivo de algodón si recibe riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo.
- c) Hasta trescientas hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocoteros, vid, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se inicia el reconocimiento de estas inafectabilidades llamadas especiales en el Reglamento Agrario de 1922.

- d) Las necesarias para mantener 500 cabezas de ganado mayor o sus --- equivalencias de ganado menor.

También establece la ley que podrá afectarse la propiedad agrícola privada que deje de cultivarse por un período de dos años.

Para la dotación de tierras, bosques y aguas se tomará en cuenta para la

afectación, no sólo el número de peticionarios, sino el de los campesinos que al momento de realizarse la dotación, tengan sus derechos a salvo para recibir una unidad mínima de dotación que tendrá la siguiente extensión:

- Diez hectáreas en terreno de riego o humedad, y
- Veinte hectáreas de terreno de temporal o sus equivalentes en otro tipo de terrenos.

La dotación de tierras se puede solicitar en dos instancias, en el procedimiento de dotación el primer paso es el establecimiento de un censo agrario en el núcleo de población, en el cual aparecen todos los individuos que reúnen los requisitos para ser dotados con tierras ejidales.

La creación de un Comité Particular Ejecutivo, electo por la Asamblea General, integrado por un presidente, un secretario y un vocal con sus respectivos suplentes que tendrán la obligación de representar legalmente a los núcleos o grupos de población durante el trámite de sus expedientes agrarios; hasta que se ejecute la resolución presidencial, se considerará la elección de este comité como otro de los aspectos fundamentales en el procedimiento de dotación.

Se presentará la correspondiente solicitud ante el Gobierno del Estado a cuya jurisdicción corresponda el núcleo de población solicitante, solicitud que no tiene requisito alguno de forma, esto tomando en cuenta el grado cultural de la mayoría de los campesinos, por lo que respecta a la intervención de los Gobernadores Locales, esto se hace con el fin de dar primicia y respeto a la soberanía de cada estado.

De la solicitud se enviará también copia a la Comisión Agraria Mixta de la Entidad, a fin de que dé curso a la solicitud, en caso de que el Gobernador del Estado no lo haga.

La solicitud será publicada en el Diario Oficial correspondiente y surte por ésto sus efectos contra los posibles afectados, siendo posible además para considerar legal una notificación que ésta se deje en la finca respectiva.

Los propietarios afectados y los solicitantes pueden presentar sus pruebas y alegatos desde que empieza la tramitación del expediente hasta antes de la resolución provisional.

A las comisiones Agrarias Mixtas corresponde realizar los estudios técnicos, trabajos e investigaciones. Esto se lleva a cabo de la siguiente manera:

Se levantará un censo agrario y pecuario por una junta censal formada por un representante de la Comisión Agraria Mixta y otro por los solicitantes. La Comisión Agraria Mixta levantará un plano detallado para conocer: La zona ocupada por el caserío, la de los terrenos comunales, las propiedades inafectables, los ejidos definitivos y provisionales que existan dentro del radio de afectación y las porciones de las fincas afectables en la extensión necesaria para el ejido, incluyéndose los datos sobre la ubicación y situación del núcleo de población solicitante; el estudio sobre las fincas con posibilidad de afectarse, la cantidad de tierras de cultivo, condiciones económicas de la región, climatológicas, las condiciones fiscales de la finca afectable y los registros en el Registro Público de la Propiedad.

Al concluir el estudio se presenta al Gobernador del Estado para que éste dicte la resolución provisional correspondiente, si es favorable pasa al Comité Particular Ejecutivo para que entregue las tierras, el expediente pasa a la Secretaría de la Reforma Agraria para que resuelva en forma definitiva y se haga el proyecto de resolución, cerrando el proceso la resolución presidencial dotatoria.

El Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria sufrió una modifica-

ción por publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de Enero de 1984, esta modificación tiene por objeto el evitar la iniciación de expedientes, cuando los núcleos de población no reúnan los requisitos de Ley.

El Artículo reformado quedó de la siguiente forma:

"Art. 272.- Las solicitudes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas, se presentarán en los Estados en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los Gobernadores. Los interesados deberán entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria Mixta. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de la solicitud, el Ejecutivo Local -- mandará comprobar si el núcleo de población solicitante reúne los requisitos de procedencia establecidos en los Artículos 195 y 196 de esta Ley, - de no ser así, comunicará a los interesados que no es procedente tramitar la solicitud, haciéndoles saber que la acción podrá intentarse nuevamente al reunir el núcleo los requisitos de Ley.

De reunirse los requisitos establecidos, mandará publicar la solicitud en el periódico oficial de la entidad y turnará el original a la Comisión -- Agraria Mixta en un plazo de diez días para que inicie el expediente; en ese lapso expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Particu-- lar Ejecutivo designado por el núcleo de población solicitante.

Si el Ejecutivo Local no realiza estos actos, la Comisión Agraria Mixta-- previa investigación de la capacidad del núcleo de población solicitante, iniciará el expediente con la copia que le haya sido entregada, hará de inmediato la publicación correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la realizada en el periódico oficial, expedirá los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo y notificará el hecho a la Secretaría de la Reforma Agraria" . (14)

(14) *ibid.*, (Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación - el 17 de Enero de 1984) Art. 272

La modificación de este artículo se hizo con el objeto de prevenir la iniciación de expedientes que no reúnan los requisitos de residencia de 6 meses anteriores a la solicitud o que carezcan de capacidad para solicitar como son: Los capitales y Estados y la República, núcleos de población con censo menor de 20 individuos con derechos a salvo, poblaciones con -- censo de más de 10,000 habitantes con menos de 150 con derechos a salvo - para ser sujetos de dotación y los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y las fronteras con líneas de comunicación ferroviarias internacionales.

Al finalizar el procedimiento en el supuesto de que se dictase en sentido negativo la resolución, se podrá iniciar de oficio el expediente de creación de nuevo centro de población ejidal.

b) Creación de Nuevos Centros de Población Ejidal.

El procedimiento de creación de nuevos centros de población ejidal nació con el objeto de dar tierras a los campesinos o centros de población que no pudiesen ser dotados por falta de bienes afectables. En el año de -- 1932 se dicta la "Ley sobre Creación de Nuevos Centros de Población Eji-- dal" que trata la reglamentación de lo señalado en el Artículo 27 Consti-- tucional en lo referente a la creación de nuevos centros de población -- agrícola con las aguas y tierras que les sean indispensables. La actual Ley Federal de Reforma Agraria en su Capítulo VII del Libro Segundo, refe-- rente a los procedimientos Agrarios, preve la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal constituyéndose y formándose como ejidos.

El capítulo antes mencionado sufrió una reforma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Marzo de 1984, en sus Artículos 326 y 331, señalándose lo siguiente:

Si el dictamen de dotación a un centro de población resultase negativo, - la Secretaría de la Reforma Agraria notificará al Comité Particular Ejecu

tivo y a los propietarios que hubiesen sido señalados como afectables y al Registro Público de la Propiedad a este último con el fin de que haga las anotaciones respectivas sobre el reconocimiento de la inafectabilidad. Con la Reforma se da la modalidad de consulta a los interesados para que en caso de aceptar su traslado se localicen tierras afectables iniciándose de Oficio el expediente, en el supuesto de que los campesinos no aceptasen su traslado se dará por concluido el asunto archivándose el expediente.

La creación de nuevos centros se podrá tramitar de Oficio en el caso anterior o a petición de parte ante el Delegado Agrario de la Jurisdicción, quien enviará la solicitud o la conformidad en su caso, el mismo día de su recepción a la Secretaría de la Reforma Agraria con el fin de dar celeridad al asunto.

Se comunicará también al Registro Público a fin de que haga la anotación sobre la solicitud de afectación.

Al recibir la solicitud, la Secretaría de Reforma Agraria, mandará publicarla en el Diario Oficial en la entidad donde sean vecinos los solicitantes y en el lugar donde se ubiquen los predios posibles de afectación, esta publicación surtirá efectos de notificación, sin embargo, también se mandará notificar a los propietarios de los predios mediante oficio para que en el término de ley expresen lo que a su derecho convenga.

En el caso de que la Secretaría de la Reforma Agraria al realizar los estudios técnicos no localizase terrenos afectables, mantendrá vivas las solicitudes y las irá resolviendo ordenadamente según su fecha de iniciación al haber tierras disponibles.

Le es aplicable a la creación de nuevos centros de población ejidal todo lo relativo a la dotación de ejido, debiendo darse también por resolución presidencial, indicándose en ésta a las dependencias que contribuirán para la instalación de los servicios necesarios para una mejor subsistencia de los campesinos.

2.- Formación del Ejido.

Las dotaciones ejidales que pasan a pertenecer al núcleo de población en propiedad o en usufructo permanente consistente en:

- a) Tierras de cultivo o cultivables
- b) La superficie necesaria para formar la Parcela Escolar correspondiente a cada escuela rural.
- c) La superficie necesaria para la Zona de Urbanización
- d) Tierras para el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, y
- e) Terrenos de Agostadero o Monte.

No todos los ejidos van a ser iguales entre sí, existiendo marcadas diferencias tanto de tipo geográfico, étnico, económico, social, político, religioso e ideológico.

La propiedad de los núcleos de población sobre bienes del ejido se da a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución presidencial de dotación, la ejecución de la resolución otorga al ejido propietario el carácter de poseedor o se lo confiere si disfrutaba de una posesión provisional. Los derechos adquiridos sobre los bienes del ejido por el núcleo de población, entendiéndose a éste como una entidad social y jurídica de derecho agrario, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles, inembargables o intransmisibles, por lo que no podrán, en ningún caso, concederse, enajenarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte. Siendo nulos todos los actos y operaciones que pretendan llevarse en contraversión a lo dispuesto.

Con referencia a lo señalado, la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió que no tienen validez los contratos so-

bre tierras ejidales que se realicen por particulares, que priven total o parcialmente de sus bienes y sus funciones a los Ejidatarios.

El texto de la tesis, que fue publicado en el Semanario Juricial de la Federación, es el siguiente:

" Contratos inexistentes en materia agraria. Aplicación de los Artículos 138 y 139 del Código Agrario, ahora 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

"La interpretación sistemática de los artículos antes señalados, acorde con el espíritu que informa nuestra legislación de que la garantía social creada por el constituyente en favor de los núcleos de población, ejidales, o comunales, persigue, entre otros objetivos, el de asegurarles la posesión integral de las extensiones de tierras a ellos adjudicadas y el disfrute de los productos de esas mismas tierras, por encima de cualquier actitud de particulares o autoridades que pretendan desvirtuar o menoscabar esos derechos".

"Ahora bien, la "inexistencia" de los contratos o actos de particulares o de autoridades, violatorias de disposiciones de las leyes agrarias y que en alguna forma implican la privación total o parcial, temporal o permanente, de los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por las comunidades agrarias o ejidales, necesariamente entraña la ausencia total de tales actos o contratos y, lógicamente, la carencia absoluta de afectos de derechos que pudieran derivarse de ellos, es decir, la no existencia de relación jurídica capaz de producir efectos de derecho entre los contratantes".

De acuerdo a esto son nulos todos los contratos sobre bienes ejidales. Las tierras de cultivo susceptibles de adjudicación individual, entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo ejidal, pudiendo terminar el aprovechamiento individual al decidir una resolución presidencial que es más beneficio a la producción de un ejido la explotación de tipo colectivo, pudiendo volverse a la parcela individual -

al terminar la resolución". (15)

Hay excepciones a las reglas anteriores establecidas en la propia ley respecto a las operaciones, actos o contratos sobre los bienes del ejido y se refieren a:

1. Permutas totales o parciales de tierras, bosques o aguas.
2. La garantía que se da al ejidatario que realiza obras de beneficio al ejido, al no poderse reducir la superficie de tierra de que goza.
3. La suspensión de derechos de comunero que trae consigo la privación de los beneficios de la parcela individual y de la producción colectiva.
4. El arrendamiento de solares urbanos excedentes, y
5. Cuando se da la división interna de los ejidos para su propio beneficio.

Con exclusión de esto, todos los contratos o actos que alteren el derecho de propiedad que tiene el núcleo de población sobre los bienes ejidales, serán nulos, respetándose siempre los derechos individuales de los ejidatarios.

Se consideran bienes del ejido: Las tierras de cultivo, la zona de urbanización con excepción de los solares, los terrenos de agostadero y monte de uso colectivo, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial de la mujer.

a) Tierras de Cultivo:

Las tierras de cultivo serán los terrenos dedicados al cultivo o propio para él, por señalamiento legal deberán ser suficientes para dotar a cada

ejido en caso de explotación individual con diez hectáreas de riego o hmedad o veinte de temporal todo como mínimo para las unidades de dota---ción individual o parcelas, éstas serán suficientes para garantizar la -subsistencia y un buen nivel económico de vida para los ejidatarios por mandato legal.

En la realidad las cifras estadísticas demuestran que la mayoría de los ejidatarios disfrutan de una extensión menor a la señalada como mínima -por la Ley, variando la proporción de tierra de labor individual y comu-
nal por ejidatarios de una zona a otra.

En el caso de tenerse el régimen de explotación colectivo de las tierras de cultivo, se dará función social a la propiedad y al usufructo de la -tierra, considerando su posesión como un derecho, limitado y circunscrip-
to al bien común, dando a la misma un disfrute comunal o colectivo, res-
petando en su caso los derechos individuales de acuerdo a la proporción
del trabajo realizado.

La forma de explotación dentro del ejido se establecerá por resolución -presidencial, dándose la colectiva como preferente y la individual como
excepción.

La suspensión o pérdida de los derechos del ejidatario a las tierras de cultivo se dará en los siguientes supuestos.

" ART.85.- El ejidatario o conuero perderá sus derechos sobre la uni-
dad de dotación y, en general, los que tengan como miembro de un núcleo
de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el so-
lar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización cuando:

- I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le corresponda, cuando se haya determinado la explo-
tación colectiva, salvo en los casos permitidos por la Ley.

- II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido.

En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia.

- III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos.
- IV. Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos;
- V. Enajene, realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, -- excepto en los casos previstos por el Artículo 76, y
- VI. Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente." (16)

Este artículo fue reformado en sus fracciones IV, V y VI incluyéndose la posesión en acaparamiento de los terrenos comunales y el caso de enajenación de unidades de dotación y los terrenos comunales.

La suspensión se puede decretar si durante un año se deja de cultivar la tierra o no se cumple con los trabajos que le correspondan en la explotación colectiva, o por haberse dictado auto de formal prisión por la comisión de un delito relacionado con la siembra de mariguana o algún otro -

(16) Ley Federal de Reforma Agraria Op.Cit. (Reforma publicada en el Diario Oficial el 17 de Enero de 1984) Art.85

estupefaciente.

La pérdida, declaración de pérdida o suspensión de derecho trae consigo - aparejada la pérdida de la tierra de cultivo, su unidad de dotación, o - derechos de explotación colectiva.

b) Zona Urbana:

Además de las tierras de labor y de los terrenos colectivos de pastos y - bosques por resolución presidencial, los ejidos reciben la tierra sufi--- ciente para una zona urbana en la que todos los ejidatarios tienen dere-- cho a ocupar un solar, el cual recibirán gratuitamente para la construc-- ción de sus casas como patrimonio familiar, designados por sorteo, con ex-- tensión de 2,500 metros cuadrados como máximo.

Para la localización o ampliación de la zona de urbanización, se tomará - en cuenta la opinión que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecolo-- gía, reservándose las superficies necesarias para el establecimiento de - los servicios públicos para la comunidad.

Se dá la obligación a los ejidatarios de ocupar el solar y construir en - él para lo cual recibirán ayuda técnica de los organismos oficiales co--- rrespondientes, permitiéndose bajo ciertas condiciones que otras personas que no sean ejidatarios adquieran en propiedad éste lote en la parte urba-- nizada; ésto en el caso de venta o arrendamiento de lotes excedentes.

La parte final del Artículo 93 de la Ley Federal de Reforma Agraria deno-- ta: El comprador de un solar adquirirá el pleno dominio al cubrir total-- mente el precio, siempre que haya construído y habitado en ella desde la fecha en que hubiere tomado posesión legal del solar, dándose un plazo -- máximo de cinco años para cubrir el precio del mismo.

La pérdida de derecho de poseedor se da sobre el solar por el abandono -- por un año consecutivo si es avcindado y dos años si se tiene el carác--

ter de ejidatario, salvo caso de fuerza mayor, declarándose vacante el solar, la asamblea podrá adjudicarlo a otro ejidatario que carezca de solar, también dándose ésto en el caso de falta de heredero o sucesión legal.

La pérdida del solar trae consigo la pérdida del dinero dado como pago para la adquisición del solar.

La Secretaría de Reforma Agraria expedirá los certificados de derechos a solar y al cumplirse todos los requisitos se otorgarán los correspondientes títulos de propiedad, que se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad respectivo.

En el año de 1954 se decretó un "Reglamento de las Zonas de Urbanización de los Ejidos", en el cual se señalaba que la zona de urbanización tendrá por objeto agrupar a los campesinos para facilitar la tarea de llevar al campo agua potable, electricidad y, en general, los servicios públicos indispensables para proteger la salud y promover el progreso en el medio rural.

Quando se declaren solares vacantes por falta de sucesión legal, éstos -- quedarán a disposición del núcleo de población para que proceda la nueva adjudicación, correspondiendo siempre al ejido.

c) Parcela Escolar:

Considerándose como elemento fundamental para el desarrollo y perfeccionamiento del ejido, la enseñanza, investigación y práctica agrícola se creó la Parcela Escolar.

El Artículo 101 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece:

" Art. 101.- En cada ejido y comunidad deberán deslindarse las superficies destinadas a parcelas escolares que tendrán una extensión igual a la

unidad de dotación que se fije en cada caso. Deberán ser marcadas provisionalmente al ejecutarse el mandamiento del gobernador, y se localizarán definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial, en las mejores tierras del ejido dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

Las escuelas rurales que no dispongan de parcela escolar, tendrán preferencia absoluta para que se les adjudiquen las unidades de dotación que se declaren vacantes o se les incluya en las ampliaciones del ejido" (17)

Surge legalmente en la circular número 48 del 10. de Septiembre de 1921.

Esta parcela escolar se dedicará a la explotación que responda a la enseñanza escolar, y prácticas agrícolas en beneficio del ejido, teniendo la naturaleza jurídica de los bienes del ejido, perteneciendo su propiedad al núcleo de población ejidal, su disfrute será comunal. La producción obtenida en las parcelas se destinarán preferentemente a la escuela y --- agricultura del ejido, de acuerdo al dictamen de la Secretaría de Reforma Agraria y oyendo la opinión de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Secretaría de Educación Pública.

d) **Unidad Agrícola Industrial de la Mujer:**

Siendo de gran importancia para el progreso del País, el papel de la mujer campesina en la economía y producción del campo, tratando de incorporarlas más a la productividad dentro del ejido con la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, se preve el establecimiento de una Granja Agropecuaria y de una Industria Rural explotada en forma colectiva por las mujeres pertenecientes al núcleo de población ejidal mayores de diez y seis años.

El Artículo 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria señala:

" Art.103.- En cada ejido que se constituya deberá reservarse una super-

(17) ibid.,Art.101.

ficie igual a la unidad de dotación localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años, que no sean ejidatarias." (18)

La granja agropecuaria y las industrias rurales se ubicarán en las parcelas vacantes o terrenos de ampliación, siempre que se haya satisfecho a la escuela rural en los terrenos para la creación de la parcela escolar.

Se dispone legalmente que en la unidad agrícola industrial de la mujer se implanten todas las instalaciones necesarias para el agrupamiento y trabajo colectivo de la mujer en los ejidos.

Por esta Ley, la unidad contará con centros de costura y educación, guarderías y molinos.

Por cuanto a su régimen jurídico se establece:

" Su régimen jurídico será el de la mayoría de los bienes ejidales, siendo por tanto intransmisibles, inalienable, inembargable e imprescriptible. Su régimen de explotación será colectivo, no de los ejidatarios, sino de las mujeres no ejidatarias; por tanto, son estas personas las que pueden formar parte de las granjas e industrias que se establezcan en la unidad agrícola industrial de la mujer. De lo anterior, se deduce que las mujeres no ejidatarias, que constituyan por ejemplo una sociedad que opere una industria, pueden asociarse, pero no aportar a la sociedad la tierra de esta unidad, ni darla en garantía, sólo los bienes establecidos sobre la misma que además seguramente obtendrán por crédito." (19)

Con la creación de esta unidad, se ha tratado de aprovechar más la capacidad de trabajo de la mujer campesina del País, pretendiendo darle todas las instalaciones necesarias en la realización de su labor para su propia superación.

(18) *ibid.*, Art. 103

(19) Chávez Padrón, Martha.- *Op.Cit.* p.411.

e) Tierras de Uso Colectivo:

Dentro de las tierras de uso común se encuentran los pastos y montes de uso común, cuyo aprovechamiento se determinará de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la Asamblea General, teniendo la obligación de aportar su trabajo personal, las personas que los aprovechen.

Estos pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, en tanto no se dicte su aprovechamiento individual, serán de uso común según lo establecido en el Artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con la Reforma de la Ley de la materia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de Enero de 1984, se ve la posibilidad de crear secciones especializadas para explotar en forma colectiva de los recursos naturales que posea el ejido, contemplándose también en la Ley la posibilidad de que los ejidos que no cuenten con los recursos económicos necesarios puedan asociarse con terceros interesados para explotar sus recursos naturales.

" Artículo 138.- Los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. Todos los ejidatarios podrán usar de las extensiones de terreno de pastos suficientes para el sostenimiento del número de cabezas y clase de ganado que la asamblea general determine igualitariamente entre los ejidatarios, conforme a las disposiciones especiales del reglamento interior del ejido, en el que en esta materia se sujetará a las siguientes bases:

a) Deberá intensificarse el establecimiento de praderas artificiales y aguajes, así como la construcción de cercas, para la mejor explotación del ganado.

- b) Fijará las cuotas que, en su caso, corresponda pagar a cada ejidatario por el excedente de cabezas de ganado que la Asamblea le autorice a pastorear sobre su asignación;
- c) El núcleo de población, una vez satisfechas las necesidades de los ganados de sus integrantes, puede vender mediante contratos anuales los excedentes de pastos de los terrenos de agostadero que les pertenezcan; y

II. El aprovechamiento de los montes de uso común, en los ejidos y comunidades, se hará teniendo en cuenta lo que prescriben las Leyes de la materia y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- a) Los ejidatarios podrán emplear libremente madera muerta para usos domésticos.
- b) Tratándose de maderas vivas que deban utilizarse en la construcción de habitaciones, edificios y en general, en obras de beneficio colectivo, el comisariado deberá obtener el permiso de las autoridades competentes; y
- c) Cuando las inversiones que se requieran, rebasen la capacidad técnica o económica del ejido o comunidad y el Estado no esté en condiciones de otorgar el crédito necesario y la asistencia técnica para que aquéllos realicen por si mismos la explotación forestal o industrial en los términos del párrafo anterior y alguna empresa oficial o de participación estatal, en primer lugar, o alguna empresa privada, ofreciere condiciones ventajosas para el ejido o comunidad, en la compra de la materia prima o mediante asociación en participación, podrá la asamblea acordar la explotación conforme a las características técnicas del aprovechamiento y durante el tiempo que en -

cada caso se autorice por la Secretaría de la Reforma Agraria, en los términos de esta Ley, siempre que se garanticen plenamente los intereses de los ejidos y comunidades.

Los precios de los productos de la compra-venta, en su caso, serán revisados periódicamente en plazos que no podrán ser mayores de un año. Las empresas contratantes están obligadas a proporcionar capacitación al núcleo agrario para que en el tiempo que deberá convenirse, se haga cargo de los procesos de extracción, elaboración y transformación de los productos.

Los ejidos que tengan superficies desforestadas o susceptibles de cultivo forestal, y carezcan de recursos económicos y técnicos para realizarlo, podrán asociarse con industrias dedicadas al aprovechamiento integral del bosque, con la prelación establecida en el párrafo segundo de este inciso, con la finalidad de hacer las plantaciones que garanticen a dichas industrias el suministro de la materia prima. Para tal efecto se constituirán empresas silvícolas mixtas que tendrán un Consejo de Administración en el que participa el núcleo ejidal, la industria, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Gobierno de la entidad correspondiente. Estos órganos públicos podrán participar con capital si lo desean. El Consejo de Administración establecerá los sistemas de supervisión y control y promoverá la producción y productividad de las plantaciones silvícolas.

En los casos de las empresas silvícolas mixtas a que se refiere el párrafo anterior, el ejido recibirá las compensaciones que se acuerden por permitir la siembra y el cultivo del recurso forestal y por las servidumbres que se constituyan. La materia prima que se coseche se comercializará a precios corrientes, hechas las deducciones de los costos y gastos que se hubieren realizado en la plantación y las utilidades se distribuirán conforme a la aportación de las partes". (20)

(20) Ley Federal de Reforma Agraria. Op. Cit., Art. 138.

De acuerdo a lo establecido en la ley, la explotación de las tierras de uso común, será equitativa entre todos los miembros del ejido o de las comunidades, dándose la posibilidad de llevar a cabo su explotación por medio de industrias rurales con apoyo del gobierno federal y todas sus dependencias o en su caso la celebración de contratos con terceros para la explotación de los pastos, bosques y montes de uso común.

CAPÍTULO III

PLANIFICACION DE LA ECONOMIA DENTRO DEL EJIDO

Este capítulo se aboca a la presentación de la estructura legal de organización o planificación que deberá tener la economía interna de ejido en su producción, señalándose la importancia que el legislador ha dado al establecer un marco que regirá a los ejidos en la organización de su economía dedicándole el libro tercero de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971; tratando temas como la forma de explotación de la tierra dentro del ejido o su tenencia, la función de los organismos estatales y descentralizados en la producción ejidal, adquisición y aprovechamiento de los bienes del ejido, la forma de producción, el llamado fondo común; la industria rural, la venta y distribución de la producción y las preferencias que por Ley les corresponden dándose éstas para ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; prescribiéndose también en este marco legal la obligación a las autoridades para coordinarse en la realización de los principios legislativos acorde con lo resuelto por el presidente de la República, siendo la Secretaría de la Reforma Agraria la encargada de organizar a los ejidos y comunidades.

1.- Formas de explotación en el Ejido.

La forma de explotación dentro del ejido viene a ser la forma de tenencia de tierra, pudiendo ésta tener el carácter de colectiva o individual, con servando siempre la propiedad ejidal su función social conforme a lo establecido en el Artículo 27 Constitucional.

En las reformas y adiciones hechas a la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, por publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de Enero de 1984, se marcan innovaciones como: la preferencia a la explotación colectiva como regla general en tierras ejidales y comunales, pu--

diendo sólo establecerse como excepción el aprovechamiento individual, - previo acuerdo tomado por la Asamblea General, convocada con las formalidades de Ley.

El Artículo 131 de la mencionada ley, faculta al Presidente de la República para determinar la explotación colectiva en los siguientes casos:

- a) Cuando no es conveniente el fraccionamiento.
- b) Si no funciona la explotación individual con buenos resultados -- económicos, habiendo un marcado desnivel entre la inversión y la producción, o cuando no resulta costeable por las condiciones de terreno.
- c) Cuando la producción ejidal es materia prima de una industria, y
- d) Si un ejido colectivo o ganadero produce más que en explotación - individual.

En el caso de explotación colectiva, no se explotarán parcelas individuales, pero se garantizarán los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación.

En las reformas de la ley, se da la posibilidad para la creación de ciertas secciones especializadas para la explotación de los recursos que posea el ejido o comunidad en forma colectiva, por medio de la instalación de bienes y servicios públicos o de interés general que traigan el aprovechamiento de el capital del núcleo a través de la comercialización de sus productos y la creación de unidades de desarrollo, previéndose el establecimiento de unidades de producción para los núcleos agrarios con objeto - de que exploten en forma colectiva con fines industriales y comerciales los montes y bosques que les pertenezcan recibiendo apoyo técnico y crédito del estado.

Podrán en algunos casos los ejidos establecer convenios con particulares

o paraestatales para la explotación de los mismos, en todo caso con la autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria y regulados por la ley de la materia.

Los ejidos o comunidades podrán agruparse para formar unidades productivas, pudiendo tener capacidad jurídica de acuerdo a lo señalado en el Artículo 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para formar asociaciones, sociedades y cualquier otro organismo autorizado para funcionar en la actividad económica; buscando con ésto la creación de un patrimonio colectivo del campesino y un avance en el desarrollo nacional.

En el caso de explotación individual se otorgarán a los ejidatarios parcelas o unidades de dotación con las características de ley, las cuales trabajarán y explotarán en forma individual.

Por lo antes señalado, se puede concluir que la explotación de la tierra para la producción dentro del ejido se puede dar en dos formas, la colectiva y la individual persiguiéndose con la reforma de 1984 una colectivización en los ejidos, tratando de eliminar en cierta forma la pequeña producción parcelaria buscando elevar los niveles de producción.

2.- Función de los Organismos Descentralizados e Instituciones Bancarias Oficiales en la Organización del Ejido.

Por lo que respecta al crédito, el legislador consideró que el nivel de producción del ejido, la comunidad y la pequeña propiedad no mayor de 10 hectáreas, es en función de los recursos humanos y del capital que se encuentre a su disposición, en base a ésto la Ley Federal de Reforma Agraria establece un derecho preferente para la obtención de ayuda técnica y crédito a bajas tasas de interés y a largo plazo, tanto como lo permita la economía del país, la protección, servicios y fomento a la producción por parte del estado.

El financiamiento puede desempeñar un papel determinante en la planeación, adelanto tecnológico y en la organización de la actividad agrícola, ya que permite que la producción se lleve a cabo al otorgarle al agricultor los elementos necesarios, adquiriendo el financiamiento una importancia fundamental para evitar que se disloque la producción y se cumplan los fines de la reforma agraria.

El financiamiento de la producción agrícola es una operación compleja que la mayoría de las veces va orientada a apoyar la producción de pequeños productores agrícolas, por la dispersión de pequeñas operaciones, la necesidad de prestar asistencia técnica, vigilar y supervisar las operaciones, el control sobre las garantías y el bajo nivel de cultura de la mayoría de los beneficiados hacen que este financiamiento no sólo sea complicado sino costoso.

El estado participa por medio de la banca oficial y las instituciones nacionales de crédito, interviene mediante el otorgamiento de créditos tratando de cubrir las necesidades no satisfechas, permitiéndose intervenir de esta forma en la organización de la producción agrícola y ejercer una acción reguladora.

La Ley Federal de Reforma Agraria señala la obligación de las instituciones del sistema oficial para atender las necesidades crediticias, de acuerdo a un orden preferente y con las reglas que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgando en esta misma ley la personalidad jurídica al ejido para contratar créditos de refacción, avío o inmobiliarios, la decisión de contratar los créditos se tomará en la asamblea de balance y programación, siendo el encargado de obtener el crédito y vender la producción obtenida con el mismo el comisariado ejidal, destinando en el crédito de avío un 5% para la creación de un autofinanciamiento de los acreditados.

Si se da la pérdida total o parcial de la inversión y no es imputable a los ejidatarios o comuneros el dolo o negligencia, las instituciones ofi-

ciales están obligadas a dar nuevamente a crédito las cantidades perdidas.

Teniendo los ejidatarios el derecho preferente para la contratación de -- los seguros agrícolas.

La banca oficial se ha estructurado con las instituciones de carácter des centralizado, en las que la participación de los recursos del estado se - da por medio de créditos a fin de dar apoyo financiero a la producción -- agrícola.

Con la nacionalización de la banca privada, el primero de Septiembre de - 1982, se amplía la participación y control estatal en la producción y cré dito agrícola.

En el caso de que los ejidatarios contraten créditos con empresas y compa ñías particulares, deberán por mandato de ley celebrar contratos tipos -- por región o por cultivo, debiendo tener éstos la aprobación de las auto- ridades señaladas por el ejecutivo federal, con la obligación de regis- trarlos en la delegación agraria que le corresponda, observándose también aquí la intervención estatal.

Con las reformas hechas a la ley, se da el carácter de sujetos para la ad quisición de créditos a los ejidos provisionales y los campesinos con po- sesión pacífica por más de dos años de las tierras posibles de afectación, los nuevos centros de población ejidal y los que tengan propiedad por re- conocimiento o restitución de bienes comunales.

El Estado, los Organismos Oficiales y Descentralizados no sólo intervie- nen en la producción agrícola por medio del crédito, sino que abarcan -- otras áreas como: Investigación y enseñanza agrícola. La necesidad de au mentar los rendimientos de la producción, tanto para consumo interno como para exportación, hizo que el gobierno prestara atención a la enseñanza y divulgación agrícola tratando de lograr un mejor desarrollo tecnológico, logrando algunos resultados en el campo de mejoramiento de semillas, fer-

tilizantes, abonos y control de plagas.

La enseñanza agrícola se encamina a la preparación de investigadores, técnicos y profesionistas creándose para estos planteles especializados para la impartición de estudios especializados como la agronomía.

Actualmente existen también programas para el desarrollo de la comunidad campesina que comprenden labores como: Alfabetización y educación fundamental, divulgación agrícola, formación de cooperativas, desarrollo de los núcleos indígenas, servicios médicos y asistenciales entre otros.

Un estudio hecho por investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana da la siguiente conclusión:

" A partir del gobierno de Echeverría 1971-1976 cambia la política gubernamental para tratar de acabar con la crisis del campo. Se aumenta la inversión pública orientada hacia el campo, se aumentan los precios de garantía, se busca la forma de organizar a los ejidos para que funcionen en forma colectiva y se reorganizan las oficinas del gobierno que se encargaban de los problemas del campo. Se expide una Ley Federal de Reforma Agraria y una Ley General de Crédito Rural; con ellas se da impulso a la organización ejidal, reconociéndose como sujetos de crédito al ejido y a la comunidad.

El Departamento de Asuntos Agrarios y colonización se convierte en Secretaría de la Reforma Agraria, al mismo tiempo se reorganiza para dar más apoyo a la colectivización del ejido a través de la Dirección de Organización Ejidal. El Banco Ejidal se modernizó y se convirtió en Banrural.

A pesar de las buenas intenciones el proyecto de colectivización fracasó, en gran medida porque el tipo de organización que se pretendía llevar a cabo no era impulsada por los campesinos, sino más bien por los miembros del gobierno o del banco.

Además, gran parte del dinero que se pensaba utilizar para ayudar a los ejidatarios se destinó a apoyar a los terratenientes. En algunos casos, fueron las autoridades locales, los intermediarios o los empleados de los bancos los que obstaculizaron el desarrollo de estos programas.

A pesar de las dificultades por las que atravesó este proyecto de modernización, sí benefició a algunos ejidatarios". (21)

Lo anterior señala como en algunos casos la intervención de las autoridades o empleados de las dependencias puede obstaculizar el desarrollo del sector agrícola.

A continuación se muestra un cuadro que marca las principales Secretarías de Estado, Organismos e Instituciones que intervienen en el sector agrícola.

I. Secretarías del Estado.

- Secretaría de Reforma Agraria.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. Organismos Descentralizados y Paraestatales.

- Banco de México, S.N.C.
- Nacional Financiera
- Banpesca
- Banrural
- Petróleos Mexicanos

(21) Cockroft James, D. Alonso, José Antonio. et al. "Trabajadores de Michoacán" IMISA, México 1982, pp.40-41.

- Aseguradora Nacional Agrícola Ganadera
- Compañía Nacional de Subsistencias Populares
- Almacenes Nacionales de Depósito
- Instituto Nacional Indigenista
- Fertimex

Habiendo además un gran número de comités y comisiones intersecretariales que intervienen de manera directa en la organización administrativa del sector agrícola.

3.- Adquisición y aprovechamiento de los Bienes del Ejido.

La forma principal que tienen los ejidatarios y comuneros de adquirir la maquinaria, semillas, fertilizantes, aperos y todo lo necesario para la realización del trabajo agrícola es el Crédito Rural que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley General de Crédito Rural es:

" Para los efectos de esta Ley, se entiende por crédito rural el que otorgan las instituciones autorizadas, destinado al financiamiento de la producción agropecuaria y su beneficio, conservación y comercialización, así como el establecimiento de industrias rurales y, en general, a atender -- las diversas necesidades de crédito del sector rural del país que diversifiquen e incrementen las fuentes de empleo e ingreso de los campesinos".

(22)

El Crédito Rural puede ser de varias clases:

- 1.- Préstamo de habilitación o avío, que es aquel en el que el acreditado queda obligado a invertir su importe en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, desde la preparación hasta la cosecha, cuya amortización podrá hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que destine.
- 2.- Préstamo Refaccionarios para la Producción Primaria. Son Aquellos

(22) Ley General de Crédito Rural. 1981, Art. 1º.

que se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo - que tengan una función productiva en sus empresas.

- 3.- Préstamos Refaccionarios para la Industria Rural, son los que se destinan a las industrias rurales y demás actividades productivas para la adquisición de equipos, construcción de obras civiles y co nexas y en ocasiones la compra de terrenos para integrar plantas - que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los -- productos agropecuarios y su comercialización o conservación.
- 4.- Préstamos para la Vivienda Campesina. Son aquellos que se utilizan para la adquisición de materiales y obras de construcción de - viviendas para los campesinos.
- 5.- Préstamos Prendarios. Su objeto es proporcionar los recursos fi-- nancieros necesarios para que los sujetos de crédito puedan reali-- zar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de desequilibrio en el merca-- do.
- 6.- Préstamos para el Consumo Familiar. Se destinan principalmente a cubrir las necesidades alimenticias de los acreditados, a fin de - evitar que los créditos de avfo o refaccionarios se destinen a éso durante el proceso de producción.

Estos créditos se otorgan a través del Sistema Oficial de Crédito Rural, que estará formado por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., los Bancos Regionales de Crédito Rural y Fideicomisos Públicos de Fomento a las actividades Agropecuarias y de redescuento establecidos por el Gobierno - Federal en instituciones nacionales de crédito.

La Ley General de Crédito Rural da a los ejidos y comunidades el carácter de sujetos de crédito otorgándoles las siguientes facultades.

" Artículo 67.- Los ejidos y las comunidades en su carácter de sujetos de crédito, podrán tener las siguientes facultades:

- I.- Construir, adquirir, establecer almacenes, industriales y servicios; explotar recursos renovables y no renovables de la unidad, tales como la minería, la silvicultura, la pesca, la piscicultura, el turismo, las artesanías y los campos cinegéticos; distribuir y comercializar sus productos y administrar transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; distribuir insumos, manejar centrales de maquinaria, operar créditos para programas de vivienda campesina y, en general, toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales;
- II.- Comercializar las materias o productos de sus miembros, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, bodegas y mercados propios;
- III.- Formular los programas de inversión y producción de acuerdo con lo dispuesto por las asambleas de balance y programación;
- IV.- Constituir y administrar los fondos de reserva y capitalización, en los términos del Capítulo VII del presente Título;
- V.- Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinaria, compra de aperos, implementos e insumos y distribuir despensas familiares;
- VI.- Obtener los créditos para las diversas finalidades que requiera el ejido o la comunidad;
- VII.- Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de las materias o productos obtenidos. Tratándose de las ventas mediatas o a futuro, podrán celebrar los contratos para que los anticipos, ministraciones, pagos y garantías, se depositen a su favor en el banco que operen;
- VIII.- Adquirir o contratar los insumos, bienes o servicios que requieren los cultivos o explotaciones;

- IX.- Adquirir responsabilidades por la clasificación y control de calidad de los insumos y de los productos obtenidos;
- X.- Obtener de los bancos los créditos inmobiliarios o habitacionales que requieren para sus miembros, incluyendo los que tengan por objeto realizar aprovechamientos comunes, así como los necesarios para el desarrollo de las zonas urbanas.
- XI.- Fomentar el mejoramiento económico y el progreso material de sus miembros, así como la capitalización del ejido o la comunidad; y
- XII.- En general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la organización colectiva del trabajo, así como el incremento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamientos de sus recursos".
- (23)

Por medio de los créditos los ejidatarios pequeños productores o comuneros, pueden obtener todo lo necesario para la producción agrícola, esto en el caso de que logren obtener el crédito.

El aprovechamiento de los bienes adquiridos se dará de acuerdo a la forma de explotación que presente el ejido, pudiendo ser colectiva o individual, o de acuerdo a las condiciones en que se hayan adquirido los bienes.

4.- Producción dentro del Ejido.

Como ya lo mencioné anteriormente, la ley señala las preferencias del ejido, la pequeña propiedad y comunidades para recibir asesoría técnica y créditos, esto en producción, administración agropecuaria por la Secretaría de Reforma Agraria y otras dependencias oficiales, pudiendo contratarse también los servicios de técnicos particulares por resolución de la Asamblea General de Ejidatarios darles una remuneración adicional a los

(23) *ibid.*, Art. 67.

asesores del gobierno al darse un aumento en la producción comparando el nivel de ésta con la de los años anteriores, siendo también facultad de -
 asamblea revocar la contratación cuando lo estime conveniente.

El Artículo 151 de la Ley Federal de Reforma Agraria señala la obligación de las instituciones y empresas de productores de semillas mejoradas a --
 vender en forma preferente a los ejidatarios el volumen y la calidad que
 la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos indique, cuando no re-
 ciban crédito oficial, el ejido avalará a los ejidatarios por medio de --
 sus autoridades ejidales para la adquisición.

Al respecto Lucio Mendieta y Núñez opina:

" Salvo el caso de los ejidos que reciban crédito oficial y tomen parte -
 en los programas....lo dispuesto resulta inoperante. Debería haberse ---
 agregado que las mencionadas empresas están obligadas a vender sus produc-
 tos en igualdad de condiciones preferentemente a los ejidatarios". De -
 todos modos a las negociaciones privadas no se puede obligar, dentro del
 régimen constitucional a que establezcan ventas a favor de los ejidos y -
 menos aún a que las vendan a crédito con el aval de las autoridades ejida-
 les, pues éstas no tienen con que responder y sólo comprometerían a todos
 los ejidatarios si éstos integran una empresa rural debidamente organiza-
 da". (24)

Por disposición legal son sujetos a derecho preferente para la obtención
 de concesiones y en cuanto a la adquisición de implementos agrícolas, fer-
 tilizantes, medicamentos agrícolas y en general todos los productos nece-
 sarios en el trabajo agrícola, los podrán adquirir en forma individual o
 en asociación con otros ejidos, pudiendo establecer centrales de maquina-
 ria para la explotación. Las empresas estatales o de participación esta-
 tal tienen la obligación de canalizar sus productos en ayuda del ejido o
 sus asociados.

La Ley Federal de Reforma Agraria en sus preceptos sobre la producción de

(24) Mendieta y Núñez, Lucio. "El Problema Agrario de México",
 Porrúa, México, 1983, p.398.

ejido se dedica a mencionar únicamente las preferencias y formas de adquisición de maquinaria e insumos necesarios para la producción agrícola señalando del mismo modo otras cuestiones como: La obligación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Secretaría de la Reforma Agraria de dar asistencia técnica para el mejor aprovechamiento industrial y desarrollo de la ganadería de los ejidos y comunidades, debiendo éstos a su vez cumplir con las disposiciones encaminadas a la conservación de la riqueza forestal, suelos y aguas.

Todas estas cuestiones estipuladas en la ley tratan de mejorar los niveles de producción creándose otras normas como son: "Las Normas de Organización de los Núcleos Agrarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 1981, que trata de los siguientes aspectos:

- Organización y Funcionamiento de los Ejidos, Comunidades y Nuevos Centros de Población Ejidal.
- Vigilancia por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria de los instrumentos de ordenación interna económico administrativa, planes y programas relativos a la organización de los núcleos agrarios.

Establece como bases generales de Organización: El principio de cooperación, democracia interna y autogestión; planeación, ejecución y evaluación de las actividades de organización, teniendo a la Asamblea General como autoridad máxima y al Comisariado Ejidal y Secretarios Auxiliares como órganos de representación, administración y ejecución, y al Consejo de Vigilancia como órgano de supervisión y control.

Se contempla el establecimiento en el Reglamento Interno del núcleo de las bases generales más importantes que regularán los aspectos productivos, siendo éstas:

- A) Régimen de Explotación. Se mencionará a fin de regular las actividades de acuerdo a dicho régimen.

- B) Domicilio. Lo señala el reglamento interior o en su defecto el del Presidente del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.
- C) Objetivo. Se deberán especificar las actividades, tanto económicas, sociales y culturales a desarrollar.
- D) Facultades y Obligaciones de sus miembros. Serán las que señale la ley y las que se determinen internamente para beneficio del núcleo.
- E) Sectores, Secretarios Auxiliares, Grupos de Trabajo y de Jefes de Grupo. Se deberán especificar los sectores con que cuente el núcleo y las funciones de sus Secretarios Auxiliares y Jefes de Grupo.
- F) Capital. Se deberá acordar por mayoría el monto de las aportaciones necesarias y será manejado por el Comisariado Ejidal en la forma que se establezca en el propio reglamento interno.
- G) Fondos Sociales y Reparto de Utilidades. Los núcleos contarán con los fondos de reserva y demás que acuerden establecer.
- H) Ejercicios Sociales y Balances. Al concluir el ciclo productivo, los núcleos agrarios después de haber cubierto los gastos de producción, operación, administración y el pago de créditos contratados, así como haber deducido los porcentajes destinados a los fondos sociales. Los ejercicios sociales duran un año, se repartirán las utilidades entre sus integrantes.
- I) Trabajadores y Técnicos. Dentro de esto se puede agrupar a los trabajadores agrícolas o de plantas industriales y los familiares de ejidatarios que hayan trabajado de manera permanente por dos años consecutivos, pudiendo ser incluidos como ejidatarios si cumplen los requisitos legales, y los técnicos y trabajadores contra-

tados por los núcleos agrarios.

- J) Granja Familiar. Esta se dará en los ejidos que exploten en forma colectiva; se organizará el aprovechamiento de una granja familiar.
- K) Unidad Agrícola Industrial de la Mujer. Se regulará el funcionamiento de esta unidad.
- L) Parcela Escolar. Se determinará la forma de organización y normas que regirán su funcionamiento.
- M) Zona Urbana. Esta se regirá por el Reglamento de las Zonas Urbanas Ejidales, pudiendo preverse en el Reglamento Interno, las condiciones bajo las cuales la Asamblea propondría o aprobará la - Asignación de Solares Urbanos.
- N) Faltas y Sanciones. Los núcleos Agrarios determinarán, además de los señalados por la Ley Federal de Reforma Agraria, los casos en los que proceda la aplicación de sanciones por las faltas cometidas por sus integrantes y la forma de cumplimiento de las mismas.

Además de lo señalado se prevé la división del trabajo dentro del núcleo para la producción pudiendo establecerse áreas de trabajo que además se dividirán en sectores del siguiente modo:

- 1.- Area de Producción. Comprende la explotación y transformación de los recursos de los núcleos agrarios y el establecimiento de servicios que permitan su aprovechamiento, se puede integrar por los sectores: Agrícola, Ganadero, Frutícola, Pesquero, Minero, Turístico, Artesanal, Industrial y otros de acuerdo a los recursos del núcleo.
- 2.- Area de Administración. Comprende la gestión, prestación de Servi-

cios y acción social, pudiendo integrarse por los sectores de: Crédito, riego, maquinaria, transporte y los demás para el apoyo a la producción y comercialización.

- 3.- Area de Comercialización. Comprende la venta de productos y adquisición de insumos e implementos para la producción.
- 4.- Area de Apoyo. Comprende las actividades de operación y funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, Parcela Escolar y Zona Urbana.

"12.- La integración de Sectores se hará bajo las siguientes modalidades:

- I. Explotación y Aprovechamiento de bienes de uso común y recursos susceptibles de adjudicación individual.
- II. Agrupación de más de 51% de los integrantes de un Núcleo Agrario, para la producción colectiva de Unidades de dotación a la producción de servicios en beneficio de los agrupados.
- III. Gestión, Administración y operación de bienes, concesiones y beneficios que el estado otorgue al núcleo agrario". (25)

En el Reglamento Interno del Núcleo Agrario se establecerán las normas que deberán contener los aspectos de los sectores como son:

- Duración
- Objetivos
- Capital
- Funcionamiento
- Facultades del Secretario Auxiliar
- Derechos y Obligaciones de los Integrantes
- Reparto de Utilidades
- Disolución y Liquidación

(25) Normas de Organización de los Núcleos Agrarios. 1981, Art.12.

Con todo lo señalado se pretende la formación de una adecuada organización con fines productivos, para lograr la satisfacción de las necesidades de subsistencia, incorporándose posteriormente al proceso productivo del país.

Se busca ampliar la participación de los productores agrícolas en el proceso económico propiciando la creación de áreas de explotación, transformación y servicios que les permitan el aprovechamiento integral de sus recursos.

5.- Fondo Común en el Ejido.

Como antecedentes históricos de éste, el maestro Lucio Mendieta y Núñez nos menciona las Cajas de Comunidad, creadas para dar crédito a las comunidades o pueblos campesinos, tomando sus fondos de las aportaciones de los interesados y la explotación de tierras comunales, decayendo éstos en el virreynato y desapareciendo en la época de la independencia.

El Artículo 164 de la Ley Federal de Reforma Agraria prevee la formación con las aportaciones tomadas de lo siguiente:

La expropiación de montes y bosques hecha por la comunidad, prestaciones de contratos celebrados por el ejido o comunidad, indemnizaciones por expropiación cuotas o reservas acordadas por la Asamblea General, producto de la venta o renta de lotes en la zona de urbanización, sanciones económicas impuestas a los ejidatarios y demás ingresos no particulares de los ejidatarios.

La propia Ley en segundo término señala el destino que se dará al mismo y prohibiendo su uso para fines religiosos o políticos.

Fodrá utilizarse, para trabajos de conservación de suelos, riego y obras de servicios urbanos, adquisición de maquinaria, aperos, fertilizantes,

animales de trabajo, constitución de un capital de trabajo, pago de cuotas para el sostenimiento y ampliación de servicios técnicos y seguridad social y otras de asistencia social de emergencia.

El Comisionado Ejidal depositará el fondo común de los ejidos en las oficinas de la Nacional Financiera o las instituciones que ésta determine para crear con posterioridad el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la desaparición de la Nacional Financiera de la Industria Rural trajo consigo la modificación del Artículo 166 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al ordenar la canalización de los fondos comunes al Fideicomiso mencionado, disponiéndose también la obligación del comisariado de informar a la Asamblea General, Consejo de Vigilancia y Secretaría de Reforma Agraria del depósito hecho.

La Nacional Financiera por su parte informará diariamente al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal de los depósitos que serán acreditados en un plazo no mayor de 5 días en sus respectivas oficinas y los intereses se abonarán de inmediato conforme a las tasas vigentes.

El principal objetivo del Fondo Común para los ejidos es el proveer recursos para la formación del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, cuyas características se presentan en el siguiente punto.

6.- La Industria Rural y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal es un fideicomiso público que tendrá por objeto el manejo de los fondos comunes ejidales y se aplicará de acuerdo a lo estipulado, para éstos tiene sus orígenes en el Artículo 30. del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de los fondos ejidales, el 15 de Abril de 1959, se modifica por acuerdo del 26 de mayo de 1976 que lo convierte en fideicomiso. Tiene como fin ayudar a proteger los derechos de la población ejidataria y alentar a ésta a industrializar los productos de su trabajo, funciona como una entidad jurídica con patrimonio propio con asignaciones del gobierno federal, establecien

do un nivel de preferencias para obtener financiamiento de fondo, considerándose como más importante el establecimiento de plantas industriales para la construcción de viviendas en ejidos y comunidades, el mejoramiento y regulación de la zona urbana; otorgando créditos, garantías y financiamiento con los recursos disponibles; utilizando preferentemente la mano de obra de los propios campesinos.

Este fideicomiso se formará: a) Con aportaciones al fondo común, b) remanentes de indemnizaciones y fraccionamientos, por la creación de fuentes permanentes de trabajo, c) por las aportaciones del estado y d) por las cuotas de solidaridad.

Se creará también un comité técnico y de inversión de fondos, para el manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que se integrará de acuerdo al Artículo 169 de la Ley Federal de la Reforma Agraria con un representante propietario y suplente de la Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Industria y Comercio, Financiera Nacional de la Industria Rural y del Sector Campesino o ejidal designado por el Ejecutivo. El Comité Técnico y de Inversión de fondos estará presidido por el Director de la Financiera Nacional de la Industria Rural.

En el Texto del artículo anterior se observa la falta de una reforma, ya que se refiere todavía a la Financiera Nacional de la Industria Rural, S. A. y a la Secretaría de Industria y Comercio, siendo que la primera desapareció y la segunda cambió a Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

En cambio se reforma el Artículo 170 que dispone que la Financiera Nacional funciona como fiduciario conforme a las reglas que disponga el Comité Técnico.

En la creación de este fondo en forma de fideicomiso, se sigue observando una marcada intervención estatal en el manejo de los fondos económicos --

del ejido en producción.

Con las reformas hechas a la Ley Federal de la Reforma Agraria publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Enero de 1984, se decreta la desaparición de la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. que era donde se concentraba el dinero del fondo común del ejido, quedando ahora el Fondo Nacional de Fomento Ejidal en forma de un fideicomiso con la Nacional Financiera, desempeñando el papel que tenía la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A.

El Artículo 178 de la Ley Federal de Reforma Agraria señala lo siguiente:

"Art. 178.- Todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados fomentarán e impulsarán, en la esfera de su respectiva competencia, la formación y desarrollo de industrias rurales operadas por ejidatarios o en asociaciones con el Estado; debiendo además, en igualdad de condiciones con otros productores, preferir la adquisición de productos elaborados en las industrias de este tipo". (26)

La misma Ley señala a estas industrias con el carácter de necesarias y gozando de ciertas preferencias, establece la coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para la elaboración de planes y promoción con otras dependencias del apoyo necesario para el desarrollo de la industria rural, promoviéndose en las regiones ante autoridades estatales y federales competentes para la elaboración de las obras de infraestructura necesarias, cuidándose el aspecto de aprovechamiento de la producción agropecuaria y sub-productos que se obtengan del ejido, prevee la creación de centros regionales de adiestramiento industrial por medio de subsidios federales y aportaciones hechas por las propias industrias rurales.

Se establecen también cierto tipo de preferencias y garantías para este tipo de industrias que serán analizadas posteriormente.

(26) Ley Federal de Reforma Agraria. Op. cit., Art. 178.

Para la creación de las industrias rurales se consideran como elementos importantes para su funcionamiento:

- a) Tierras que pueden ser comunales o ejidales, ya sean parcelas o tierras en explotación colectiva.
- b) El crédito. Que se puede obtener el Estado o de los particulares.
- c) Técnicas agrícolas. En donde se contemplan las técnicas de cultivo y la maquinaria y mano de obra con que se cuenta.
- d) El Capital. Necesario para la creación de estas industrias pudiendo ser propio o a través de créditos.

7.- Venta y Distribución de la Producción Ejidal.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece en el Capítulo VI del Libro Tercero las normas que regularán la comercialización y distribución de la producción ejidal y comunal, entre los aspectos más importantes se encuentran:

- 1.- Se provee la constitución de uniones de sociedades con carácter regional, estatal o general, para hacer la comercialización de uno o varios productos con la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- 2.- Se crea la personalidad jurídica de los ejidos, pudiendo agruparse en uniones o sociedades, bastando para la legalización de su constitución que sea ante la Secretaría de la Reforma Agraria.
- 3.- El Artículo 172 de la Ley de la materia da la posibilidad de que -

los ejidos operen bodegas, silos y almacenes para la guarda y conservación de sus productos.

- 4.- El comisariado ejidal podrá, en su caso, efectuar la venta de la producción ejidal cuando ésta sea obtenida de un crédito contratado o por acuerdo o petición de los ejidatarios, éste deberá siempre buscar la obtención de los mejores precios y condiciones que beneficien al ejido.
- 5.- En el caso de pertenecer a una unión de productos, éstos se podrán hacer representar en los organismos públicos de comercialización de productos.
- 6.- Los organismos públicos darán preferencia a la adquisición de la producción ejidal en igualdad de circunstancias con otros productos, pagando siempre de acuerdo a los precios de garantía vigentes a la fecha de la compra, así como para la venta de sus productos de construcción y materias primas y en la obtención de los permisos de transportación de sus productos, la ley les concede cierta preferencia.

Todo lo antes señalado se contempla en el marco legal de la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora veamos otro aspecto señalando algunos de los factores que intervienen:

La comercialización es una de las centrales del campo económico que promueve la entrada libre y conciente del campesino al mercado a través de la venta de su producción, lo que a veces le acarrea problemas. El problema de la comercialización resulta casi inseparable del de la producción, ya que ésta es la realización de aquella.

El comercio surge en la sociedad de la necesidad de obtener los productos de que carece la comunidad a cambio de los sobrantes, se fue desarrollando desde el trueque hasta llegar a los grandes niveles que se conocen ac-

tualmente.

En el libro Cooperativas Ejidales y Capitalismo Estatal Dependiente, un grupo de investigadores de la Universidad Autónoma de México (UNAM), nos dice que en un estudio realizado a una empresa de producción ejidal, se observaron los siguientes aspectos:

A) Los problemas que se presentaron en los orígenes del proceso de la comercialización eran:

Antes de la construcción de la carretera, los productos se intercambiaban en trueque, en la cabecera del distrito, siendo la producción de maíz acaparada por una sola familia, resultando el campesino triplemente perjudicado por:

1. Al faltar la competencia entre compradores, el precio pagado por el maíz era muy bajo.
2. Vendido anticipadamente o al tiempo de la cosecha, el productor sólo recibía de un 30% a un 50% del precio.
- 3.- Comprando los productos de primera necesidad en la tienda del mismo acaparador, pagaba un precio mucho más elevado que el de los grandes centros comerciales del país.

B) Al irse desarrollando el proceso de comercialización surgen nuevos factores que intervienen en él, ya con una mentalidad capitalizada afectando de manera determinante la venta y distribución de la producción ejidal, siendo el acaparador, el comerciante, los pequeños compradores y la agencia oficial de la CONASUPO, surgiendo aquí -- uno de los problemas más importantes de la organización de la economía del ejido en México, el intermediarismo.

'Este grupo se sitúa dentro del desarrollo de la mentalidad capitalista:

debido a la explotación de los campesinos, primero como vendedores y luego como compradores (consumidores) del producto básico, el comerciante se capacita para la acumulación del capital y esto le permite ejercer después una explotación a nivel mayor (por ejemplo; la acaparamiento de semilla o venta de materiales para construcción). Ello le ayudará a elevar sus ganancias en gran medida, de tal manera que ya no se puede hablar más de pequeños comerciantes, sino de pequeños capitalistas locales que trabajan ahora con bancos nacionales, créditos refaccionarios privados, etc.

Así, también en el pueblo de estudio se encuentra la competencia personal, la cual se pudo determinar en los inicios del capitalismo europeo, donde cada quien intenta individualmente enriquecerse a costa de los demás y lograr dentro de la localidad una posición monopolista". (27)

A pesar de que la ley prevé la creación de uniones o sociedades para mejorar el proceso de comercialización ejidal, éste muchas veces se ve afectado por factores ajenos al ejido, que intervienen de manera directa; la mayoría de las veces en perjuicio del ejidatario o comunero, buscando sólo un beneficio individual.

8.- Garantías y Preferencias del Ejido.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece ciertas preferencias de las que podrán disfrutar los ejidatarios con el objeto de fomentar la producción ejidal pudiendo destacarse como las más importantes:

- El derecho preferencial para la obtención de asistencia técnica y profesional para el mejoramiento en las técnicas de producción, -- proporcionadas por la Secretaría de Reforma Agraria y otras dependencias oficiales.
- La preferencia en la obtención de créditos suficientes y oportunos con las tasas de interés más bajas y a los plazos más largos permi-

(27) Oswald, Ursula, et al. "Cooperativas Ejidales y Capitalismo Estatal Dependiente", UNAM, México, 1979, p.170.

tidos.

- Al establecimiento de centrales de maquinaria por sí o con asociación de otros ejidos, en caso de no ser posible, el Estado procurará su establecimiento y dará servicio a través de alquileres o maquilas mediante tasas económicas.
- La venta en forma preferente a los ejidos de semillas mejoradas en el volumen y calidad que establezca la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, esto se dá debido a la obligación que establece la Ley Federal de Reforma Agraria a las instituciones y empresas productoras de celebrar la venta mencionada.
- La obligación también señalada por la ley a las empresas estatales o de participación estatal productoras de implementos agrícolas, fertilizantes, insecticidas, semillas, alimentos y medicamentos veterinarios y en general todos los productos aplicables a la agricultura de canalizar sus productos al ejido y en su caso la preferencia para ser concesionario de los mismos.
- A la contratación de los sistemas de seguro agrícola y ganadero -- oficial.
- Los ejidos y comunidades podrán constituir uniones de crédito dándoles la Secretaría de Hacienda y otras instituciones las facilidades para la operación de estas organizaciones auxiliares de crédito.
- Para la formación de sociedades de comercialización con carácter de regional, estatal o nacional constituyéndose con la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria y tendrán la capacidad para realizar toda clase de operaciones y contraer toda clase de obligaciones que se relacionen con su objeto social.

- Podrán crear y operar silos, almacenes y bodegas o cualquier otro sistema de conservación de productos, teniendo la preferencia los integrantes del ejido o sus familiares para manejarlos de acuerdo a los requisitos de capacitación requeridos.
- Los ejidos y comunidades agrupados en forma de sociedades comercialización, tendrán derecho a participar con un representante en los organismos públicos de comercialización de productos agrícolas ganaderos o forestales para el interior y exterior del país.
- Tendrán derecho a que los organismos oficiales les adquieran en -- primer término sus cosechas.
- En el caso de que los ejidos y comunidades posean materiales para la construcción o industrias extractivas o de elaboración de estos materiales, también tendrán preferencia para que sus productos --- sean adquiridos o utilizados en la construcción de viviendas y --- obras públicas.
- Tendrán preferencia para la obtención de permisos de transportes - de carga para el traslado de su producción a nombre de la comuni--dad.
- La formación de industrias rurales es otro derecho preferencial de los ejidos y comunidades, señalando la ley la obligación de las de--pendencias gubernamentales y organismos descentralizados a fomen--tarlas e impulsarlas.
- A la realización de las obras de infraestructura necesarias para - el desarrollo industrial del campo a través de planes locales y re--gionales de desarrollo industrial para el campo.

Las industrias rurales tienen el derecho a que se les proporcionen a bajos precios, energía eléctrica, petróleo y cualquier otro ener

gético que le sea indispensable.

- Con aportaciones de todas las industrias ejidales y con subsidio federal, se crearán centros regionales de adiestramiento industrial, con el fin de capacitar a los campesinos e hijos de éstos en adecuadas técnicas industriales y en materia de administración y mercado, la creación de estos centros implica un derecho preferencial de los campesinos a la creación de centros para su capacitación; ésto también abarca la creación de centros regionales de formación para la enseñanza de técnicas sobre el campo, teniendo preferencia para ser becados en estudios a nivel superior.
- Podrán también los ejidatarios y comuneros recibir los beneficios del Seguro Social en los términos de la Ley de la Materia.
- Tendrán los ejidos y comunidades preferencia a recibir los servicios de los pasantes de carreras universitarias que presten su servicio social.
- Para que se utilice preferentemente la mano de obra campesina en los programas gubernamentales y en la creación de programas de mejoramiento y construcción de la vivienda rural.
- Para la instalación y operación de empresas que aprovechen recursos naturales, por sí o con asociación con el estado o empresas particulares, garantizándosele la preferencia de utilización de la mano de obra campesina en el caso de expropiación al ejido.

Todo este tipo de derechos preferenciales y garantías de que gozan los ejidos y comunidades por mandato legal, tiene por objeto el tratar de proteger los intereses de la población rural, incrementar su producción, capacitarlos y mejorar su nivel de vida.

CAPITULO IV

PROBLEMAS QUE PRESENTA LA ORGANIZACION ECONOMICA DEL EJIDO

La organización de la economía del ejido está encaminada a lograr una armonía y un fin concreto que es el funcionamiento del sistema de producción - ejidal o comunal, la realización de esta organización presenta ciertas posiciones o dificultades de solución confusa, entre los cuales se pueden - mencionar:

- 1.- Déficit en la Producción. Que se da al ser más altos los costos - de producción que el provecho o utilidad que se obtiene en la producción ejidal o comunal, así como la baja producción a nivel nacional.
- 2.- Abatimiento del Nivel de Vida del Campesino. Este problema repercute directamente en el nivel de vida del campesino que cada día tiene un nivel de vida inferior con respecto a la población urbana, al ver disminuir su poder adquisitivo y carecer en la mayoría de las ocasiones de los productos de primera necesidad.
- 3.- Inversión Insuficiente. La escasez de inversión por parte del estado en algunas ocasiones y, en otras, la mala aplicación de la inversión resulta un grave problema para la organización económica del ejido en México.
- 4.- Precios de Garantía Relativamente Rígidos. La no absoluta inflexibilidad en los precios de garantía de los productos agropecuarios trae la variabilidad en los ingresos de los campesinos.
- 5.- Intermediarismo. Es la mediación que se da entre la producción y consumo de los productos agrícolas.
- 6.- Exodo de la Fuerza de Trabajo Rural a las Grandes Ciudades. El -

problema de la emigración colectiva de los campesinos, comuneros y ejidatarios hacia las grandes ciudades daña en forma considerable la economía del ejido.

- 7.- Atraso y Explotación. La falta de cultura y preparación que tiene la mayoría de la población rural la hace objeto del abuso de los grandes productores y comerciantes, cosa que aumenta la gravedad de los problemas de la organización económica del ejido.

1. Déficit en la Producción.

El campesino por lo general tiene su proceso productivo organizado, principalmente en la explotación de la tierra a base del trabajo familiar, teniendo un acceso limitado a la incorporación de mejoras tecnológicas en su producción.

El déficit es la diferencia que existe entre los gastos para la producción y los ingresos que provienen de ésta, el campesino, debido a sus bajos niveles de ingresos y por la dificultad de obtener un crédito, además de que en la mayoría de los casos el tamaño de la parcela es reducido, hacen que la buena producción sea muy cara, lo que imposibilita el aumentar la productividad en el trabajo. Existe una marcada desigualdad en la disponibilidad de capital, créditos e insumos para la producción.

La modernización, mediante la inversión de capital y adopción de tecnología, se asocia con la disponibilidad de crédito que en la mayoría de los casos es demasiado caro, otros factores es la inversión pública que no siempre se otorga en el lugar donde más se necesita. El crédito, el nivel tecnológico y la disponibilidad de capital están íntimamente relacionados con el tipo de tenencia y el tamaño de los predios, a mayor propiedad mayor capital, como lo señala el siguiente cuadro: (28)

VALOR DEL CAPITAL AGRICOLA (MILLAS DE PESOS)
1 9 7 0

	TOTAL		Maquinaria, Vehículos, Motores, Equipo, etc.		Plantas de Bombeo e Instalaciones, otros Equipos de Riego.		Otras Construcciones y otras no especificadas.	
		%		%		%		%
Predios priv. mayores de 5 has.	15 657 573	100	8 510 918	100	2 327 435	100	4 819 220	100
Predios priv. hasta 5 has.	11 657 425	74	6 073 217	71	1 860 939	80	3 723 269	77
Ejidlos y Comunidades	1 226 574	8	474 534	6	38 055	2	713 985	15
Agrarias*	2 773 574	18	1 963 167	23	428 441	18	381 966	8

1 9 6 0

	TOTAL		Maquinaria, etc.		O b r a s Hidráulicas		Construcciones	
		%		%		%		%
Predios priv. mayores de 5 has.	8 288 704	100	4 604 790	100	1 921 728	100	1 762 186	100
Predios priv. hasta 5 has.	5 527 640	66	2 964 126	64	1 639 828	85	923 686	52
Ejidlos y Comunidades	556 737	7	171 979	4	---	---	384 758	22
* Agrarias	2 204 327	27	1 468 685	32	281 900	15	452 742	26

*No hay información desglosada
Incluye comunidades

1 9 5 0

	TOTAL		Maquinaria etc.		Obras de Riego		Construcciones	
		%		%		%		%
Predios priv. mayores de 5 has.	2 326 578	100	1 244 216	100	522 053	100	560 309	100
Predios priv. hasta 5 has.	1 547 573	67	728 637	63	352 838	68	412 098	74
Ejidlos y Comunidades	47 049	2	47 049	4	---	---	---	---
Agrarias	735 956	31	414 530	33	169 215	32	148 211	26

Fuente: Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal, Resúmenes Generales: 1950, 1960 y 1970⁽²⁸⁾

(28) Appendini, K. et al. "El Campesinado en México. Dos Perspectivas de Análisis". Edit. Colegio de México, México 1983, p.205

El elevado costo de producción y las bajas ganancias que en muchos casos - se obtienen en la agricultura, han generado políticas que han tratado de - arreglar este tipo de problemas como lo señala Arturo Warman en su libro - "Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen".

"De algunos sexenios para aca se habla de Reforma Agraria Integral.

De hecho una reforma agraria agrícola, el aumento de la productividad como solución del problema agrario en el campo.

La nueva Ley de reforma agraria culmina ese deseo. Bastante se ha invertido en realizarlo a través de obras y programas públicos.

La productividad, en efecto ha aumentado, pero sólo para quienes tienen recursos en abundancia. Ha fortalecido el neolatifundismo y empobrecido al minifundista que con él compete. La reforma agrícola, el niño mimado de -- los programas internacionales de ayuda a los países subdesarrollados, ha si do uno de los factores determinantes del distanciamiento social y económico en el campo, y por lo mismo de la inquietud política.

La razón es clara: El campesino, por su posición estructural, por su condición de explotado, no conserva los excedentes del aumento de su productivi-- dad sino que éstos se transfieren a manos del explotador. Sin modificar -- este acomodo, la reforma agrícola acelera el proceso de despojo del campesi no, radicaliza la injusticia y la violencia". (29)

En los niveles de producción nacional se observan grandes variantes como - lo señalan los siguientes datos:

"He aquí datos sobre tal cuestión, por sexenios, desde la guerra mundial -- hasta el presente. Para facilitar la exposición y quitar el exceso de núme ros, hemos hecho una cosa no muy ortodoxa pero útil para nuestros fines: - Sumar las importaciones de cada año y restar las exportaciones, así resul-- tan los excedentes o deficientes, según el caso que haya habido.

(29) Warman, Arturo. "Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen"

Nuestro Tiempo, México 1983, p.11.

Tenemos: General Manuel Avila Camacho (1940-1946) se importan 2'128,000 toneladas; Licenciado Adolfo López Mateos (1958-1964) cambió el signo, levantó la producción hasta dominar las importaciones y exportar 600,000 toneladas; Licenciado Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) llevó la producción al máximo de importaciones 5'636,000 toneladas que sobraron del consumo; en cambio con el Licenciado Luis Echeverría, a partir de 1972..... se volteó la situación y volvieron las importaciones, pero ahora en dimensión por de más grave, pues en dicho término se compraron al exterior 5'800,000 toneladas..... Esta es la principal explicación de alza en el precio de las tortillas y el pan, o sea el pago popular de estas enormes exportaciones."

"La caída grave de la producción de cereales, las enormes exportaciones están a la vista. De país superativo a que nos condujeron López Mateos y Díaz Ordaz, ahora somos alarmantemente deficitarios, lo cual nos conduce a la dependencia alimenticia que es peor que la dependencia económica". (30)

En el sexenio pasado del Licenciado López Portillo no hubo variantes en las condiciones de producción a nivel nacional, aumentaron las importaciones al no alcanzar la producción ni para el consumo interno, trayendo esto consigo un mayor déficit en la balanza comercial y más endeudamiento.

En lo que va del gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se ha logrado levantar un poco el nivel agrícola, pero de ningún modo se venció la enorme dependencia alimentaria de México al extranjero, o hubo bajas en los costos de producción a nivel nacional.

2.- Abatimiento del Nivel de Vida del Campesino.

Mientras que el sector industrial y los grandes comercios aumentan sus índices de utilidades, debido a la crisis, los índices de salarios han bajado el poder adquisitivo de la mayoría de los mexicanos que ha visto disminuido su valor.

(30) Aguirre, Norberto. "Cuestiones Agrarias". Joaquín Mortiz, México, 1977. pp. 22-23 y 27

Por otra parte el alza de los precios básicos que han sido aumentados con autorización oficial y muy por encima de su precio tope, trae como consecuencia problemas como son: El desempleo, la marginación y la rèsición, trayendo ésto el abatimiento del nivel de vida de la mayoría de los mexicanos. El problema resulta mucho más complejo; tres millones de campesinos no ganan el salario mínimo. El 55% de la población trabajadora tiene ingresos inseguros y menores al mínimo; el 25% de trabajadores con empleo gana el mínimo, y no queda siquiera la posibilidad de que el control de precios disminuya la inflación, pues los productos con cotización controlada han aumentado igual o más que los libres.

"Es evidente" que México tiene un "Problema Agrario". Se ha estimado que el 50% de las unidades agrícolas en el censo de 1960 se califican como -- unidades de infra-subsistencia. Su producción total durante ese año fue de menos de \$1,000.00 por unidad; en conjunto únicamente daban cuenta del 4% de la producción agrícola total del país. Se ha estimado que en 1960 el porcentaje de campesinos sin tierra ascendió a la mitad (50%) del total de la población agrícola y que su número excedía ya el número total de tales campesinos en la época de la revolución de 1910 al igual que el total para 1930. Se informa que unas cuantas partes (76%) de las familias encabezadas por esos trabajadores del campo tuvieron, en 1960, un -- promedio de ingresos mensuales per cápita de 59 pesos; mientras que el ingreso per cápita de una tercera parte de esas familias era de 43 pesos -- mensuales. Se informa que los jornaleros agrícolas tomados en conjunto -- recibieron únicamente el 8% del ingreso agrícola de ese mismo año" (31)

La población rural ocupa, las posiciones más bajas en las escalas de vida utilizadas para medir los niveles de vida así; por ejemplo, aunque sólo -- hay un promedio de 5.3 ocupantes por vivienda rural, en contraste con --- 5.6 por vivienda urbana de acuerdo con el censo de 1960 el 66% de todas -- las viviendas rurales tenían solamente un cuarto, en tanto que el 44% de las urbanas sólo tenían un cuarto.

Otros indicadores señalaron la misma tendencia, el 22.5% de la población

(31) Serrón A., Luis. "Escasez, Explotación y Pobreza: teoría, investigación histórica específica y crítica. "UNAM", México 1980, p.63

rural por lo común andaba descalza, el resto de la población generalmente usaba huaraches o sandalias; también en el aspecto alimenticio la población rural se encontraba a niveles más bajos que la población urbana, menos de la mitad de la población rural no tomaban regularmente carne, pescado, leche y huevos.

La combinación de estos diversos indicadores de los niveles de vida permite ver la forma en que los campesinos están al margen del desarrollo del país y no participan a gran escala del desarrollo económico, social y cultural, pertenecen al gran sector de los que no tienen nada.

Actualmente la combinación de varios factores entre los cuales se encuentran la crisis, la inflación, la menor producción y el bajo nivel de ingresos de la familia campesina han propiciado un abatimiento en el nivel de vida del campesino, quien en lugar de mejorar sus condiciones de vida - de acuerdo a lo señalado en el censo económico de 1960, se expresa que actualmente los niveles de vida rural no han podido superar la crisis viendo los campesinos cada día más crítica su situación.

Un estudio hecho por la UNAM señala:

En el caso de la creación de empresas agrícolas:

"Ahora en contraste con el tiempo previo a la introducción de la empresa, el ingreso del socio apenas alcanza para satisfacer el nivel de subsistencia (existe mal nutrición y aún desnutrición), y él no puede ya hechar mano de su "propia tierra" para la satisfacción de sus necesidades primarias. Así, en lugar de aumentar el nivel de vida del ejidatario, la empresa le ha colocado en un problema de falta de alimentos básicos, debido a los altos precios y a la escasez". (32)

La población rural ocupa las posiciones más bajas de vida, no pudiendo tener ni siquiera un nivel de vida respetable en la mayoría de los casos, -- presentándose este problema a nivel nacional.

(32) Oswald, Ursula. Op.Cit. p. 209

3.- Inversión Insuficiente.

Desde la época de los cuarentas, la inversión pública en el sector agrícola la adquirió gran importancia, concentrándose principalmente en aquellas regiones del Norte y Noroeste del país, donde las posibilidades de abrir tierras al regadío fueran mayores, su impacto fue sobre todo en la construcción de obras de riego.

En el año de 1950, el total de la inversión pública al agro disminuye relativamente destinándose a la creación de pequeñas obras de riego y la investigación y extensión agrícola. Para 1960, debido a un aumento en la producción del campo, al considerarse menos urgente las necesidades agrícolas, la inversión no sufre en realidad aumentos importantes, dirigiéndose hacia las regiones con mejores posibilidades de incrementar la productividad, lo que reforzó las diferencias ya existentes entre regiones y productores, no trayendo visibles beneficios.

Ya para la década de los setenta, se ve una cierta recuperación en la inversión pública destinada al sector agropecuario, como lo señala el siguiente cuadro; pero no es suficiente para cubrir todas las necesidades:

INVERSION PUBLICA EN EL SECTOR AGROPECUARIO
(MILLONES DE PESOS)

	TOTAL FOMENTO AGROPECUARIO		AGRICULTURA Y DISTRI- TOS DE RIEGO		INVERSION PUB.TOTAL
1950	515.0	19.2%	381.0	14.2%	2,672.0
1960	579.7	6.9%	576.7	6.9%	8,376.2
1961	992.8	9.6%	942.8	9.1	10,372.2
1962	818.1	7.6%	813.1	7.5%	10,823.4
1963	1,415.3	10.2%	1,412.3	10.2%	13,820.8
1964	2,368.8	13.6%	2,167.4	12.4%	17,436.1

Cont'n .- Cuadro de Inversión Pública en el Sector Agropecuario.

	TOTAL FOMENTO AGROPECUARIO		AGRICULTURA Y DISTRI- TOS DE RIEGO		INVERSION PUB.TOTAL
1965	1,123.9	8.6%	1,105.7	8.5%	13,048.8
1966	1,267.3	8.2%	1,254.6	8.1%	15,475.0
1967	2,405.0	11.4%	2,348.7	11.2%	21,057.4
1968	2,461.2	10.6%	2,130.9	9.1%	23,314.3
1969	2,896.8	11.0%	2,660.5	10.1%	26,339.1
1970	3,617.0	11.9%	2,967.8	9.8%	30,250.0
1971	2,967.8	13.4%	4,446.9	19.8%	22,558.6
1972	4,947.8	14.3%	4,446.0	12.8%	34,714.9
1973	7,043.7	14.1%	6,283.9	12.6%	49,838.4
1974	10,968.6	16.9%	10,191.0	15.7%	64,817.3

Fuente: Dirección de Inversiones Públicas, Secretaría de la Presidencia.

(33)

Sobre el problema que representa por la falta de inversión suficiente para el campo y la mala distribución o aprovechamiento de esta inversión, Norberto Aguirre en su libro Cuestiones Agrarias nos señala:

"... vamos a ver como se están aplicando los dineros destinados a la Reforma Agraria; éstos datos se pueden comprobar fácilmente:

Las oficinas del DAAC se juntaron en 1968, en el sexenio anterior, y se les dió un nuevo edificio, en Bolivar 145. Ahora dispone de seis edificios: tres en Bolivar, dos en Fray Servando y uno en las calles de Alvaro Obregón; además los fideicomisos tienen instalaciones aparte.

Hace 5 años eramos 4,500 empleados, 3,000 del sindicato y 1,500 supernumerarios para reforzar el problema agrario.... Ahora dispone de los mismos - 3,000 del sindicato más 9,000 supernumerarios, haciendo un total de 12,000.

Pasaron de 4,500 a 12,000, así se llenaron los edificios. Se dirá que con tanto personal nunca estuvieron tan atendidos los ejidos. Esto no es así, porque los 9,000 nuevos empleados están en la ciudad de México, casi todos.

Ello explica que necesiten tantos edificios. ¿Que qué hacen? a varios de esos nuevos les he hecho tal pregunta y solamente se han encogido de hombros. No lo saben.

Resumiendo estos casi cinco años en materia económico-agraria, tenemos que de un brinco subió de 230 a 1000 millones de pesos su presupuesto, pasó de uno a seis edificios, más los fideicomisos; y que de 4,500 llegó a 12,000 empleados.

Cualquier persona que visite el campo y observe si hay alguna novedad en los ejidos, si algo en ellos está mejorando su condición o aumentando sus posibilidades de desarrollo, concluirá que si bien en el campo no se manifiesta la inversión del enorme presupuesto que el régimen ha destinado para el servicio de los campesinos, en la ciudad de México si es visible su

aplicación, ahí están 9,000 burócratas adicionales, sin mayor acción en el campo, que lo comprueban. Hemos caído en aquello de lo que huimos --- siempre: La burocratización de la Reforma Agraria. " (34)

El ejemplo anterior nos demuestra el caso en el que la restricción de la inversión pública en el medio rural, ha fomentado el desempleo y limitado la capacidad productiva del sector agrícola, con un efecto negativo en -- los ingresos de la población rural. Existiendo un gran contraste entre -- el sector urbano y el sector rural. La manera de aplicar la inversión pú-- blica en el campo tiende a mantener un desequilibrio y agravar la repul-- sión hacia el campo, acelerando el proceso de movilización a las grandes ciudades, trayendo la miseria del campo a la ciudad.

4.- Precios de Garantía Relativamente Rígidos.

La constante variabilidad en el volumen de la producción agrícola, como -- consecuencia de los cambios en las áreas cultivadas y en los rendimientos por hectáreas, originan a corto y largo plazo fluctuaciones en los pre--- cios y altibajos en los ingresos obtenidos por el productor.

El gobierno interviene de manera determinante en el mercado de los produc-- tos agrícolas y como consecuencia de ésto en el año de 1961 se creó la -- Compañía Nacional de Subsistencia Populares (CONASUPO), con el carácter -- de organo social que se encarga de controlar y ejecutar la intervención -- del estado en la compra, distribución y consumo de los productos agrícola-- las.

" Los objetivos de la CONASUPO son: Proteger y mejorar el ingreso rural -- mediante programas que hagan prácticos y eficientes los sistemas de pre-- cios mínimos de garantía a productos agrícolas; asegurar los consumos na-- cionales con reservas adecuadas de maíz, trigo, frijol, arroz y sorgo; re-- gular los precios de artículos de primera necesidad en los mercados de --

(34) Aguirre, Norberto. Op. Cit., pp 28-29.

consumo; facilitar una dieta satisfactoria con productos alimenticios que mejoren la nutrición del pueblo.

Las bases principales que se fijaron al crear CONASUPO son:

- 1) Los precios mínimos de garantía deben ser justos y remuneradores, para lo cual, al fijarlos con oportunidad a las siembras entre -- otros factores se toma en cuenta el costo final de la producción, volumen probable de cosecha reservas acumuladas, nuevos mercados y posibilidades de exportar excedentes, demanda interna por incremento demográfico y capacidad de compra de los habitantes.
- 2) Las normas de calidad para el comercio de granos debe constituir la base para que el agricultor reciba un precio de equidad, y el consumidor quede protegido de fraudes y adulteraciones.
- 3) Plan de recepción ilimitada, pago en efectivo y supervisión por - el mismo cosechero de todo el proceso, de principio a fin, para - proteger al máximo la recepción de los granos, peso y certifica-- ción de prácticas dolosas y de privilegios y exacciones indebi--- das.
- 4) Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA) institución gubernamental descentralizada, es la encargada tanto de la recepción y conservación de las mercancías compradas, como de aplicar las normas de calidad para las liquidaciones.

Para la compra de los productos, la CONASUPO recurre a líneas de crédito de la banca, constituyendo como garantía los productos -- almacenados.

- 5) El estado concede subsidios temporales a la producción o al consumo para mejorar precios de garantía que estimulen la siembra de - productos agrícolas deficitarios, para sostener precios máximos -

en el mercado de artículos de primera necesidad; para fomentar la producción y el consumo de alimentos de alto nivel nutricional en zonas urbanas rurales con problemas graves de dietética y de ingreso insuficiente, para controlar la tendencia, al alza de los precios por maniobras de acaparamiento de subsistencias populares en el mercado libre; para cubrir gastos de retención de la reserva nacional en granos y para exportar volúmenes excedentes, en competencia con precios internacionales más bajos" (35)

En la práctica se observa que la CONASUPO presenta algunos problemas para llegar al cumplimiento de sus fines y objetivos, relacionados con el establecimiento de los precios de garantía de los productores agrícolas.

"El apoyo de los precios de garantía tiene solamente una eficacia parcial, y en buena porción aparente. En los poblados de cierta importancia, sobre todo donde existe un centro de compras se siente el influjo de la intervención marginal y rigen los precios de garantía, lo cual no sucede en otros poblados y particularmente los más pequeños. No es exagerado estimar que las compras de primera mano, de cerca de la mitad del país que entra al proceso mercantil, se hacen a precios menores que el de garantía.

Muchos campesinos prefieren vender a los acaparadores que enfrentarse a la difícil aventura de una venta a las agencias gubernamentales, llena de complicaciones, dilaciones y grandes molestias.

En la medida en que las compras sean menores de las necesarias, aumentarán los campesinos ordinariamente muy numerosos que no participan de los precios de garantía.

El problema de los precios de garantía adquiere matices regionales variables. Presenta menos dificultades en las regiones de desarrollo avanzado como en la zona Noroeste, y muy grandes en las retrasadas tales como los estados de Oaxaca y Tlaxcala. En las primeras, los agricultores por sí mismos o a través de sus agrupaciones son capaces de actuar eficazmente -

(35) Reyes Osorio, Sergio. et.al. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México". F.C.E., México, 1979, pp. 928-929.

en los mercados ordinarios, o en los marginales que sostienen los precios de garantía. En los otros el aislamiento, la pobreza, la ignorancia y la falta de solidaridad, hace de los campesinos víctimas desvalidas de un comercio impio". (36)

También se tiene que enfrentar el problema que se presenta al gobierno federal de grandes pérdidas para sostener los precios en garantía.

"Los intentos gubernamentales contemporáneos para regular los precios de los productos agrícolas de primera necesidad, comenzaron por 1937. Se ha acumulado una experiencia valiosa, pero aún incompleta, para la intervención marginal en los mercados, como producto de los ensayos, titubeos, debilidades y frustraciones que han caracterizado su evolución, en la cual como sus otras acciones de estímulo agrícola y de regulación económica, faltaba la experiencia inicial y han sobrado limitaciones de recursos" . (37)

Estos son algunos de los aspectos generales más importantes que muestra el problema relacionado con los precios de garantía de los productos agrícolas.

5.- Intermediarismo.

El intermediario es aquella persona, física o moral, que media fundamentalmente en el ciclo económico, entre el productor y el consumidor, por lo que cobra una comisión. Dentro de nuestro sistema social, el comercio es una actividad lícita, necesaria para el funcionamiento económico y cuya finalidad más importante es la obtención de mayores ganancias.

En un mercado de libre competencia, la especulación comercial es una práctica metódica, afectando a toda la agricultura y en particular a los pequeños productores aislados y desvalidos para quienes la reducción en

(36) Durán, Marco Antonio. "El Agrarismo Mexicano". Siglo XXI, México 1979, pp. 154-155.

(37) Ibid., p. 149.

el precio de sus productos significa menos alimento.

El proceso de la comercialización de productos en México por medio del intermediarismo se da de la siguiente manera:

La producción y comercialización de los alimentos en México, como en cualquier otro país del mundo, es muy compleja, en ella interactúan muchos factores con sus causas y sus orígenes, todos diversos.

La cadena que va de la producción al producto final, consta de muchos eslabones.

El primero de ellos es la producción, que se lleva a cabo a través del productor agrícola, es aquí donde producen los bienes que deberán satisfacer las necesidades de alimentación, tanto propias como de la comunidad, así como materias primas para la industria.

El siguiente eslabón es el acopio que consiste en reunir o acumular la producción agrícola en determinado lugar, para facilitar las labores de elección, envase, manejo y ventas, cuando éstas se realizan en la zona.

El acopiador es el primer intermediario, se encarga de reunir volúmenes considerables de productos agropecuarios, para venderlos a otros intermediarios o mayoristas. Generalmente cuenta con medios de transporte propios que le permiten desplazar las mercancías a los mercados que presentan las características de obtener un mayor beneficio por la venta de éstos.

Hay dos tipos de acopiador, el transportista y el rural:

El acopiador transportista es quien se dedica al comercio y que tiene transporte de modo que puede comerciar a pie de parcela y así conseguir mejores precios.

El acopiador rural, es quien compromete al productor intercambiando la mercancía por préstamos, semillas, fertilizantes, etc.

También participan en este proceso los agentes, que pueden ser comisionistas, libres y exportadores. Los Agentes libres se relacionan con varias - firmas industriales y mayoristas, este agente debe conocer el mercado de - los productos para realizar el comercio más ventajosamente para él, de esta forma determina su ingreso sobre una comisión, de acuerdo a las ventas que realiza.

El agente exportador vende las mercancías a clientes del extranjero, él -- las consigue directamente con el productor antes de que sean tratados comercialmente en un mercado mayorista.

El tercer eslabón de la cadena es la distribución que consiste en concentrar volúmenes de regular tamaño para introducirlo en las urbes, en donde a través del mercado de mayoreo urbano, va a la última etapa de comercialización que es el menudeo.

Sin embargo, la distribución adquiere mayor importancia, si tomamos en --- cuenta que en ella participan hasta cinco diferentes comerciantes, esto -- obviamente eleva en gran porcentaje el importe del producto.

El mayorista es el comerciante que realiza las funciones de mercado a mayor escala, obtienen las mercancías por medio de los acopiadores rurales, agentes, grandes productores o bien en los mercados locales, además se encargan de venderlos a medio mayoristas, detallistas y consumidores industriales.

Hay mayoristas limitados, son los que solamente manejan una línea de producto, ya que tienen una bodega pequeña, pocos recursos financieros y productos que requieren rápida comercialización, por ser perecederos se caracterizan por realizar compras y ventas al mismo tiempo.

También existen los mayoristas a gran escala, éstos manejan más de dos líneas de productos agrícolas y proveen servicios con almacenamiento, entrega, selección financiamiento y otros.

Por otro lado, están los medio mayoristas que compran al mayorista en grandes volúmenes y venden pequeñas cantidades al detallista, distribuyendo, clasificando y empacando los productos, de esta manera provoca que las mercancías agrícolas empiecen a aumentar su costo aceleradamente.

El último eslabón de la cadena es el consumo:

Una persona determinante en este momento es el detallista que constituye el último paso del productor al consumidor final, su función es comprar al medio mayorista y vender al consumidor final.

El consumidor final, es quien aprovecha el producto, al que podemos definir como familias o miembros de una sociedad.

Aparentemente es un proceso sencillo, pero la realidad es otra, los pequeños productores agrarios tienen que enfrentarse a infinidad de problemas de todo tipo, ocasionados principalmente por la falta de dinero e información que les permita conocer el mercado de sus productos.

La agricultura es un gran negocio, sin embargo, es precisamente el productor quien menos gana, esto se debe a muchas causas, como el clima impredecible, o el carácter perecedero de los alimentos, es decir, que son susceptibles de echarse a perder rápidamente, lo que significa que estos productos necesitan un sistema especial de almacenamiento, empaque y distribución, el campesino al no contar con las técnicas requeridas, vende su producto a los intermediarios que comercian con él, lo que implica una pérdida económica para el agricultor, quien la mayoría de las veces vende sus productos a precios bajos y un encarecimiento en el mismo, ya que al ser manejado por intermediarios eleva su precio, esto en detrimento de la economía de las familias mexicanas consumidoras de los productos del campo.

6.- Exodo de la Fuerza de Trabajo Rural a las Grandes Ciudades.

El problema ocupacional en el sector rural trae aparejado otro grave problema como es la migración de la fuerza de trabajo rural a las grandes -- ciudades.

Se van de las áreas rurales, los ejidatarios, los jornaleros, hombres generalmente jóvenes, tanto solteros como casados, también mujeres, muchos regresan en algunas ocasiones, otros se quedan en las grandes ciudades - agravando el problema sobrepoblacional que sufren algunas de las grandes ciudades como son: El Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey entre --- otras.

Pero el éxodo de la fuerza rural no solo se dirige a las grandes ciudades del país, sino que emigran a otros países como los Estados Unidos, cosa - que agrava más este problema y crea otro como el de los indocumentados. La migración no es algo nuevo, desde hace más de 100 años los mexicanos - han estado yendo a trabajar a los Estados Unidos desde el año de 1848, - cuando los Estados Unidos se quedaron con más de la mitad del territorio de lo que entonces era México, es decir, lo que hoy son los estados de Ca lifornia, Arizona, Texas y Nuevo México.

El desarrollo de la agricultura en el sur de los Estados Unidos, la cons- trucción de ferrocarriles, las actividades mineras en ese país e incluso la industria trajo la necesidad de trabajadores y a falta de mano de obra contrataban gentes de otros países, entre otros mexicanos, ofreciendo sa- larios superiores a los pagados en México en los tiempos del porfiriato.

Durante los años de la revolución mexicana aumenta el número de trabajado - res que iban hacia el país del Norte, debido a los constantes levantamien - tos armados y la secuela de muertes y destrucción que imperaba en México, contrastando con el notable desarrollo de los Estados Unidos.

En el periodo post-revolucionario y después de la primera guerra mundial,

la mano de obra mexicana va a integrarse a la industria automotriz y del acero en Chicago y Detroit, a la construcción en Arizona, a los ferro-carriles por todos los Estados Unidos y en general a otro tipo de industrias.

En el año de 1924, se establece la diferencia entre la migración legal e ilegal con la creación de la patrulla fronteriza de los Estados Unidos, que tendría por objeto la vigilancia de la frontera y la persecución de los que violaban las leyes migratorias. La situación del migrante cambió de ser uno de los muchos inmigrantes que podían entrar sin visa oficial al de fugitivos de la Ley que debían estar siempre escondidos para no ser deportados.

En el período de la segunda Guerra Mundial de 1941 a 1945 al salir Estados Unidos de una crisis económica al producir para la industria de la guerra, tiene la necesidad de trabajadores para sus campos y fábricas dando ésto origen al programa brasero de 1942 que se podría resumir en un acuerdo con el Gobierno Norteamericano para regular la migración que duró hasta el año de 1964. Se dispuso la migración legalizada de 50,000 trabajadores mexicanos bajo determinadas condiciones, incrementándose la migración de indocumentados en gran escala.

Entre los años de 1953 y 1955, se dió la llamada operación "Espaldas Mojadas", dando como resultado la deportación brutal de 2'000,000 de indocumentados. En general, a medida que se efectúan cambios, ya sea en forma ascendente o descendente, en el capitalismo norteamericano se dan cambios para los trabajadores ilegales en los Estados Unidos.

Se ha buscado resolver el problema de los indocumentados en los Estados Unidos de diferentes maneras, y en el mes de abril de 1980 se realiza en la ciudad de México la primera conferencia internacional por los derechos de los indocumentados, que reunió a 62 organizaciones y finalizó con el planteamiento de una carta de derechos para los trabajadores indocumentados, donde en 13 puntos se plantean demandas que tratan de proteger a los trabajadores inmigrantes.

Hasta la fecha se han intentado toda una serie de soluciones sin que se haya logrado realmente mejorar las condiciones de los llamados indocumentados o impedir de alguna manera la constante migración de la fuerza de trabajo rural hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Como lo señalo al principio de este punto, la escasez de plazas de trabajo existentes en los poblados y la insuficiente remuneración del trabajo agrícola, trae como consecuencia que la mayoría de los jóvenes campesinos emigren hacia ciudades como el Distrito Federal, abandonando su principal rama ocupacional, la agricultura.

Un estudio realizado por el CREA, señala lo siguiente:

"Ser joven en este país donde el 73% de la población tiene menos de 30 años resulta desconsolador: para los jóvenes mexicanos es cada día más difícil conseguir trabajo y más fácil caer en la delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción; son ellos las más frecuentes víctimas de accidentes y homicidios y ocupan el primer lugar entre los suicidas.

Pero si además de ser joven se es campesino, las perspectivas son negras: marginación, desempleo, analfabetismo y migración: 65 de cada 100 jóvenes huyen del campo.

Se estima que la tendencia del desempleo juvenil en las áreas de la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, para el período de 1973-1978, ha tenido una mayor repercusión entre los jóvenes con respecto a la población adulta, principalmente entre los jóvenes de 12 a 19 años.

Se consigna, al respecto, que del total de los jóvenes subempleados, la mayor parte el 53% corresponde a las actividades agropecuarias.

La juventud rural "se encuentra marginada de los beneficios sociales de los que goza la juventud de los centros urbanos, como consecuencia del atraso político de la primera respecto de la segunda". Señala el estudio

que el problema del desempleo y subempleo adquiere "caracteres alarmantes", en el medio rural en general, pero se presenta fundamentalmente entre la población de 12 a 29 años de edad". (38)

La migración de la fuerza de trabajo rural a las grandes ciudades o el extranjero provoca en muchos casos el abandono de las parcelas y la baja en la producción agrícola y crea otros graves problemas como los ya señalados.

8.- Atraso y Explotación.

La falta de cultura y preparación que existe en la mayoría de la población rural trae como consecuencia que en muchas ocasiones sea explotado por personas que aplican en provecho propio, por lo general en un modo abusivo, - el atraso y la falta de posibilidades de superación educativa, política, económica y social que padecen los campesinos.

La concentración de tierras en manos de un número relativamente pequeño de familias privilegiadas, aunada a la creciente miseria del campesino trajo como consecuencia el levantamiento revolucionario de 1910, al término de la lucha comúnmente se dió por sentado que la revolución de 1910-1917 acabó con el latifundismo mediante las estipulaciones señaladas en la Constitución de 1917.

De hecho en la actualidad se habla del surgimiento de un nuevo latifundismo controlado.

"De ahí que se hable de la aparición de un nuevo tipo de latifundismo dentro del cual se incluye a los políticos, banqueros, industriales y otros - cuyo estilo de vida es tal que el lujo de los hacendados porfiristas padece al ser comparado con ellos. (Gómez, 1970, p.693; Aguilar, 1967, p.76) Aguilar Monteverde ha estimado que el ingreso de los capitalistas agríco--

(38) "60 de cada 100 jóvenes abandonan el campo". Proceso: semanario de información y análisis (13 de Diciembre, 1982), p.16.

las debe ser entre 30 y 50 veces mayor que el ingreso que perciben los campesinos y jornaleros. También estimó el ingreso global que se paga a las clases obreras entre 30 y 33% del ingreso agregado de hecho se sugiere que un número relativamente pequeño de capitalistas agrícolas recibe la mayor parte del valor producido por la clase obrera mientras que ésta recibe únicamente una tercera parte o menos, del producto total. (Aguilar, 1967, p. 75). Por lo tanto existe un fuerte contraste entre las extravagantes y lujosas condiciones de vida de los ricos terratenientes y las sórdidas y precarias condiciones de vida de los trabajadores agrícolas y de los campesinos". (39)

El alcance de la concentración de capital en México también se refleja en el hecho de que en el Distrito Federal, se cuenta con más de una sexta parte de la población del país, en donde también se sufre el grave problema del desempleo.

"Los economistas que están familiarizados con las tendencias hacia la concentración del capital en México, marcan diferentes facetas del efecto que tal concentración tiene sobre la vida de los mexicanos. (Carmona, 1970 p. 89; González Salazar, 1971, p. 547; Tello, 1971, pp. 637 - 638). Señalan: 1) una correlación necesaria entre, por una parte, la concentración del capital y, por la otra, la explotación de la mano de obra, los abonos forzados y la división de la fuerza de trabajo en un sector empleado y otro desempleado, ejerciendo este último un efecto deprimente sobre el primero, 2) la dependencia del exterior aunada a una falta de equilibrio dentro y entre los diversos sectores de la economía de México, concentración del ingreso e incapacidad del sector industrial para proporcionar empleo a la creciente población, tasas elevadas de explotación de la mano de obra, y, finalmente, 3) al hecho de que tales tendencias no son privativas de México y se verán acentuadas muy probablemente en el futuro". (40)

También se dan los casos en que la mayoría de las grandes masas de los que perciben salarios más bajos que el mínimo (en muchas ocasiones trabajadores del campo), no pueden cubrir lo suficiente del presupuesto familiar mf

(39) Serrón A. Luis. Op. Cit. pp. 139-140.

(40) *ibid.*, p. 142.

nimo careciendo de lo más indispensable.

"La información anterior indica que las áreas rurales de México todavía soportan una parte desproporcionada de la carga de "Ahorros forzados" que son extraídos de la población trabajadora, hasta 1970 cerca de la mitad (48.9%) de la población económicamente activa de México estaba empleada en ocupaciones "primarias" relacionadas con el campo. Lo más probable es que una parte sustancial de la carga de explotación descansa sobre los hombros del campesino de México". (41)

Se considera que durante la última década el desarrollo económico ha traído consigo un aumento en la disparidad de los ingresos promedio entre los empresarios y los trabajadores asalariados, siendo la posición de los trabajadores agrícolas la que muestra mayor deterioro, debido a cuestiones como, migración rural urbana, algunos criterios implican parcialmente los salarios bajos en función de excesivo éxodo rural a las ciudades, produciendo una enorme demanda de trabajo.

"El argumento de que existen "demasiados inmigrantes" se convierte entonces en una excusa muy conveniente para mantener los salarios bajos, y el sistema que hace redundante su existencia continua siendo intocable. Es indudable que este enfoque se abstiene de cuestionar la redundancia del sistema mismo de explotación que hace que una parte de la población sea redundante, y se abstiene también de cuestionar la productividad de ese sistema frente a la vida humana.

No pretendo insinuar que los inmigrantes rurales no tengan una mayor probabilidad de ser menos calificados que los ciudadanos. Sin embargo, los índices de salarios reales muestran claramente que los salarios reales bajos y aún los que decrecen existen, no a causa de una baja productividad que va en aumento y que es relativamente alta. Sin duda, las condiciones de vida de la población rural que han venido revelando este estudio son tales que restringen inevitablemente las oportunidades de desarrollo de la población rural a un nivel consistentemente más bajo que el de los ha- (41) *ibid.*, p. 145.

bitantes de la ciudad. Sin embargo, estas condiciones dependen a su vez de la estructura económica y política existente en el país, y tales estructuras se encuentran a su vez sujetas a cambios". (42)

Todo lo señalado anteriormente nos muestra una visión general de las causas y formas de explotación del campesino en México, encontrándose geográficamente dividida en la siguiente forma:

"El cinturón de pobreza" de México, su valle de miseria, corre de norte a sur, a lo largo de la mesa del Norte y del Centro, entre la Sierra Madre Oriental y la Occidental, desde el sur de Coahuila hasta las "colonias" proletarias de la ciudad de México y de ahí se continúa el sur en Oaxaca, donde el llamado "poblado indígena" o "nativo" es crítico. Otra área similar puede encontrarse en Quintana Roo, en la península de Yucatán. Los ingresos más altos se encontraron en el Distrito Federal y en los estados -- que bordean el Mar de Cortés. En Nayarit, Querétaro, Guerrero, Tabasco, Chiapas y Campeche se encontraron otros centros menos acomodados (en términos relativos). En general, con excepción de Quintana Roo, el Distrito Federal y sus alrededores, la tendencia de las áreas que manifestaron la mayor carencia de ingresos en 1964 fue mostrar tasas bajas y medias de -- crecimiento demográfico en 1970 (Banco Nacional de Comercio, 1980, p. 3). Asimismo, las áreas que manifestaron la mayor opulencia mostraron también las tasas más elevadas de crecimiento demográfico".

"Con excepción de Quintana Roo, que parece representar un medio aislado - de tipo rural, el comportamiento de estas cifras parece poder explicarse ampliamente en función de la migración interna, el abandono de las áreas más pobres y el arribo a las áreas más acomodadas, siendo el Distrito Federal y los vecinos estados de México y Morelos los puntos centrales de - atención. No debe causar mucha extrañeza el hecho de que se vean atraídos, pues, según Gloria González Salazar (González Salazar, 1971, p.555)" (43)

(42) *ibid.*, 174 - 175

(43) *Id.*

Por lo que respecta al bajo nivel educativo general de la población rural un estudio realizado por el CREA subraya que persiste un bajo nivel educativo de la población juvenil rural, dándose los siguientes porcentajes:

El 83.7 por ciento del total nacional de jóvenes analfabetas correspondió, en 1970, al área rural; el mayor número de muchachos que no saben leer ni escribir se concentran en localidades de menos de 2,500 habitantes, entre los que hay muchos ejidos y comunidades agrarias, en el último censo se registraron ahí 1,700,000.

De esa situación se desprende que aunque en retroceso, el analfabetismo campeante en gran parte de la población juvenil rural también se inscribe dentro de los más graves problemas nacionales, y se destaca que ante la falta de perspectivas de tierra, trabajo, educación, salud, etc., la población rural tiende a abandonar el campo.

CAPITULO V

NUEVA ITALIA COMO EJEMPLO DE UN EJIDO EN PRODUCCION

1.- Datos Históricos del Ejido.

En el año de 1885 llegó al Estado de Michoacán el Plan de Tierra Caliente o Valle de Apatzingan un inmigrante italiano llamado Dante Cusi, con el objeto de dedicarse a la agricultura. Empezó arrendando tierras y en el año de 1907 adquirió una gran hacienda, a la que dió el nombre de Lombardia, trató en un principio de fraccionar y vender a los campesinos para lo cual celebró un contrato con el gobierno, obteniendo una subención de \$25.00 por hectárea. Para 1915, las obras se terminaron pero debido a la revolución, la colonización resultó imposible.

La familia Cusi adquirió posteriormente la Hacienda Ojo de Agua de 36,000 has., las cuales les dió el nombre de Nueva Italia, estas tierras y las de Lombardia fueron mejoradas con regadío y se explotaron en forma organizada.

Las líneas de producción más importantes eran el limón y el arroz, la ganadería iniciada como complementaria, llegó a tomar gran importancia.

El aumentar los terrenos de la Hacienda creció la población de peones, al principio se trajeron peones de otras tierras, después se incrementó la migración, las condiciones de vida de los campesinos eran pésimas, viviendo hacinados en chozas improvisadas e insaludables.

En 1930 se creó el Sindicato Unico de Trabajadores de Nueva Italia, que logra algunas prestaciones para los trabajadores, quedando fuera del mismo los empleados, aparceros, medieros, colonos y renteros.

Los Contratos de Trabajo eran colectivos, y anualmente se firmaban por el Sindicato en representación de los trabajadores y la firma Social Negocia

ción Agrícola del Valle de Marqués, S.A., como se llamaba la empresa de la Hacienda de Nueva Italia.

La creación del Sindicato, en 1930, marcó de manera clara el problema del desempleo que caracterizaría también el desarrollo futuro de esa zona, ya que no todos los trabajadores que habían sido atraídos hasta la zona por la prosperidad agrícola tenían ocupación de tiempo completo y trabajaban cuando la demanda de mano de obra era intensiva, por ésto el Sindicato se vió obligado a racionar el trabajo entre sus miembros.

En 1931, el Sindicato por medio de sus dirigentes presentó la solicitud para la afectación de la hacienda a fin de que se diera la dotación de tierra a los poblados.

Debido a la oposición de los apoderados del Valle del Marqués, creció el descontento y la agitación Social culminando con dos grandes huelgas, una en el año de 1932 y otra en 1933.

Por fin en el año de 1938 se dió la resolución presidencial de dotación, siendo los aspectos generales más importantes los siguientes:

DATOS PRINCIPALES DE LA DOTACION AGRARIA:

"Poblado de Nueva Italia, perteneciente al Municipio de Apatzingan, Michoacán.

Acción: " D o t a c i ó n "

Fecha de solicitud: 17 de Agosto de 1931.

Fecha de Publicación de la Solicitud: 14 de Septiembre de 1931.

Superficie Solicitada: 23515.92.00 Has.

Superficie Concedida: 23515.92.00 Has.

Número de Beneficiados: 1011 campesinos.

Fecha en que fué otorgado el mandamiento del gobernador: 22 de Julio de 1938.

Fecha de Resolución Presidencial: 29 de Julio de 1938.

Orden de Ejecución: 15 de Noviembre de 1938.

Algunos antecedentes del Ejido:

Por resolución Presidencial de fecha 29 de Julio de 1938: Se creó el ejido denominado "Nueva Italia", pero posteriormente en el año - de 1945 se llevó a cabo un desmembramiento de ejidos del original - de Nueva Italia, disgregándose en 5 ejidos, formándose: GAMBARA, EL LETRERO, EL CENIDOR, CAPIRE PANDO y NUEVA ITALIA, como resultado de lo anterior, en el año de 1955, se llevó a cabo en ésta comunidad - agraria el apartelamiento ejidal para beneficiar a 106 con parcela escolar para la creación de la escuela rural "NARCISO MENDOZA".

Algunos datos de la Región:

Originalmente en liquidación la propiedad pertenecía a:

Agrícola del Valle del Marqués, S.A.

Superficie antes de toda afectación: 32,532.50.00

Tipo de tierras.-

RIEGO: 1828.45.00 Has.

TEMPORAL: 4439.10.00 Has.

IRRIGABLE: 2869.88.00 Has.

PASTAL CERRIL: 14318.49.00 Has.

Clima de la Región: Caliente, por lo cual se facilita el cultivo - de ALGODON, MELON, SANDIA, MAIZ, MANGO, TAMARINDO, LIMON, PALMO, -- SORGO y ESCOBA.

El período de lluvias comprende del mes de Junio al mes de Septiem- bre o principios de Octubre" (44)

La resolución presidencial exceptuó la expropiación, las plantaciones de - limoneros, maquinaria, edificios y ganado de la negociación, siendo adqui- ridos con posterioridad por la Sociedad de Crédito Ejidal de Responsabili- dad Limitada de Nueva Italia, por medio de un crédito.

(44) Secretaría de Reforma Agraria. Expediente No. 23/1257

La resolución presidencial estableció:

- Las zonas de riego se usarían para el cultivo colectivo.
- Se podría trabajar la zona de temporal en forma individual.
- La remuneración del trabajo se haría con anticipos en base a jornadas trabajadas y utilidades al final del ciclo en base a la calidad y cantidad del trabajo.
- El producto del limonero, se usaría en la satisfacción de las necesidades sociales del núcleo de población.
- Para solucionar el desempleo se crearían nuevos cultivos, dándose prestaciones sociales para ancianos, viudas, incapacitados, etc.

La administración cayó en una Comisión Administrativa y un Consejo de Vigilancia, electos por la Asamblea General de Ejidatarios, interviniendo de manera determinante el Banco de Crédito Ejidal.

Dentro del ejido se empezaron a gestar algunos problemas como son: el desempleo, la corrupción, la descomposición administrativa, etc.

Tal como se preveía en la Resolución Presidencial, el problema de la desocupación afectó de inmediato a la nueva organización. Las autoridades ejidales se vieron en la necesidad de repartir el trabajo disponible cada semana, nombrando a los ejidatarios en el orden en que aparecían en la lista de socios y volviendo a comenzar con el primero cuando se agotaba la lista.

Y, desde entonces, comenzó a perfilarse un grupo privilegiado compuesto principalmente por las autoridades y encargados de los puestos de responsabilidad, quienes si tenían trabajo de tiempo completo, por lo menos durante los tres años que duraban en funciones. Además, algunos socios entraron al ejido en mejores condiciones económicas, ya que disfrutaban a título de propiedad personal de algunos animales de trabajo.

Lo que es más, entre los ejidatarios beneficiados, no figuraban solamente

peones y trabajadores de la hacienda, sino también algunos empleados de -- confianza e hijos de mayordomos o administradores, con superiores niveles educativos y de vida, quienes lograron inscribir sus nombres en el censo - básico del ejido. Este grupo de ejidatarios representaba al rededor del - 10% de todos los socios, sin embargo, parece que esta situación no preocu- pó mayormente al grueso de los trabajadores, quienes estaban convencidos - que al final de cuentas las utilidades compensarán estas diferencias y que nadie se moriría de hambre. Efectivamente, las primeras cosechas consti- tuyeron un éxito económico, y los ejidatarios por primera vez en su vida - pudieron disponer de algo más que un ingreso de subsistencia.

Inevitablemente estos ingresos se dedicaron al consumo inmediato y no nece- sariamente al ahorro y la inversión de compra de bienes duraderos que hu- bieran contribuido a elevar el nivel de vida general de los ejidatarios.

Más no tardaron en manifestarse las fuerzas corrosivas que conducirían más tarde a la ruptura del sistema. La secuencia de los acontecimientos no - es posible establecerla por falta de datos fidedignos. Pero tres facto- res principales parecen haberse conjuntado en la desintegración de la so- ciedad colectiva:

- 1) La falta de solución al problema del desempleo, que podemos denomi- nar una causa estructural.
- 2) La deficiente actuación del personal del Banco de Crédito Ejidal, y
- 3) La actuación de los propios líderes del ejido. El grueso de los e- jidatarios, acostumbrados a vivir en una situación de subordinación y de pasividad, al no encontrar en la nueva organización estímulos suficientes para una mayor participación activa en la marcha de la sociedad colectiva, se contentaban con los resultados económicos - que se habfan producido al principio y no les habfan exigido mayo- res esfuerzos.

En resumen, varias conclusiones pueden derivarse de la etapa colectiva del Ejido de Nueva Italia. En primer lugar, el sistema permitió transpasar - sin grandes problemas técnicos administrativos, el manejo de la hacienda a los campesinos, quienes, en general no estaban capacitados para la administración en forma colectiva" (45)

Otro de los problemas que tuvo que afrontar el Ejido de Nueva Italia, fue el arrendamiento de las parcelas ejidales que se dió después de la subdivisión de ejidos al otorgarse parcelas individuales.

"La decisión del ejidatario de dar o no su parcela en arrendamiento, tiene bases fundamentales económicas. Si no tienen acceso al crédito del Banco Ejidal, su alternativa es sembrar maíz o algún otro cultivo que tenga bajos costos de producción; pues es incapaz de financiar los elevados costos del algodón. El rendimiento que obtendrían de este uso alternativo de su tierra no solo es reducido, sino completamente azaroso, ya que muchas plagas que hospeda el algodón atacan a los otros cultivos. Ante la pobre alternativa que se le presenta cuando no tiene acceso al crédito, se encuentra la de rentar su tierra a quienes sí pueden afrontar los gastos de producción. Al rentarla el ejidatario obtiene un ingreso seguro y en cierta forma elevado, y tiene además, la oportunidad de emplear su capacidad de - trabajo en obtener ingresos adicionales, todo lo cual es una alternativa - mejor que la de explotar personalmente su tierra. Esta explicación puede ser aplicada en la mayoría de los arrendamientos ejidales que se dan en -- los distritos de riego del país" (46)

La etapa de la organización colectiva del ejido puede subdividirse en cuatro períodos:

- 1) El primer año (1938-39) se caracterizó por el mantenimiento de la - organización prevista y el reparto de utilidades entre los socios. La estructura productiva de la hacienda se mantuvo inalterada en líneas generales y la producción no parece haber sufrido cambios de consideración.

(45) Reyes Osorio, Sergio. Op. Cit. pp. 495-498

(46) ibid, pp. 502-503.

- 2) A partir del segundo año comenzó un proceso de fraude en lo que respecta al número de días trabajados por los socios. Los "rayadores" o tomadores de tiempo, comenzaron a presentar listas adulteradas, lo cual sólo fue posible con la anuencia de los inspectores de campo. Es fácil comprender como los encargados de la distribución del trabajo (teniendo en sus manos la decisión sobre la utilización del -- elemento más escaso: el empleo), pudieron manipularlo de diversas formas para sacarle provecho personal.
- 3) La situación anterior inició un proceso de descomposición de la organización colectiva, que llevó posteriormente a la extensión del sistema de fraude en todas las esferas de la producción, incluyendo la compra y venta de productos y equipos.

Esto hizo que la calidad y responsabilidad en el trabajo se debilitaran. Se empezaba a trabajar demasiado tarde; las siembras se hacían en forma negligente, sin tomar en cuenta la dirección en que debía entrar el agua a los cultivos, los riegos se hacían a deshoras, con el consecuente perjuicio de los cultivos, etc. Inevitablemente bajó la producción del ejido, hasta el punto que los gastos empezaron a superar el valor de las ventas viéndose el Banco en la necesidad de aceptar una mayor cartera vencida cada año.

- 4) Entre 1944 y 1956, como resultado de esta situación, se fragmentó progresivamente la original Sociedad Colectiva de Crédito Ejidal. Los núcleos de población marginales al casco central de Nueva Italia fueron los primeros en separarse constituyendo sus propias sociedades de crédito colectivo ejidal.

En 1952, la propia sociedad colectiva de Nueva Italia se subdividió en sectores o grupos de más o menos 100 ejidatarios cada uno, constituyendo cada grupo una cooperativa de producción separada, con sus propios terrenos dentro del conjunto del ejido.

El problema de dar a la familia todo lo que necesita como son ropa, casa, alimentos, aparatos eléctricos, educación, etc., trae consigo la necesidad de trabajo y debido a que en muchos lugares el trabajo del campo lo hacen los tractores, se agudiza el problema del desempleo y la migración hacia el Distrito Federal y los Estados Unidos creando ésto otros problemas como es la miseria económica del campesino.

"Antes cuando los hombres se iban a trabajar a la ciudad de México se llevaban a su familia con él, ahora ya no les conviene porque les sale muy caro pagar la renta y la comida que también es muy cara.

Por eso los señores que trabajan en el Metro, en la industria de la construcción o en algún otro trabajo en México o aún en Morelia prefieren dejar a su familia.....

Para los ejidatarios, un viaje de trabajo a los Estados Unidos se hace por las causas más variadas: desde hacerse una casa hasta por necesidad, también de buscar la forma de sobrevivir". (47)

Aquí se presenta la transformación evolutiva de un ejido, que comenzó de forma colectiva y se desintegró en varios ejidos, presentando de manera general los problemas que se pueden presentar en la planificación de la economía de un ejido, como pueden ser: desempleo, migración, déficit en la producción, inversión insuficiente, etc.

(47) Cockfrot S., James - Op. Cit., pp. 47 y 66.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- El Estado interviene en la organización ejidal por medio de - Instituciones bancarias en lo referente al financiamiento de la producción y por medio de organismos oficiales y entidades descentralizadas en otras cuestiones, pero en ocasiones la intervención de gente no capacitada y la mala planificación y - aplicación de los programas hace que esta intervención no sea de beneficio para los ejidos y comunidades.
- SEGUNDA.- La Ley Federal de Reforma Agraria al planificar la forma en - que se regularían con carácter colectivo las actividades económicas del ejido, lo hizo con el fin de elevar los niveles - de producción y de vida de las comunidades y ejidos de nues- - tro país, cabe señalar que no contempló la serie de problemas que en la práctica del proceso productivo se presentan y que afectan directamente a la estructura misma del ejido o comunidad. En nuestro país el proceso productivo de la mayoría de los ejidatarios o comuneros tiene un costo elevado, ya sea -- por el precio mismo de los implementos o insumos necesarios - o por la imposibilidad que se da al campesino en muchas oca- - siones de la obtención de un crédito que le permita obtener - lo necesario. Las bajas ganancias en la producción es uno de los problemas que presentan los campesinos en nuestro país, - po lo que se debería buscar un equilibrio entre los costos de producción y ganancias tratándose de facilitar la obtención - de créditos a los ejidatarios, comuneros y pequeños productos agrícolas.

Otro factor que se presenta es la caída de los niveles de producción a nivel nacional y los bajos niveles de ganancia que se llegan a obtener en la producción agrícola, que aunado al aumento de los precios de los productos de primera necesidad, han ocasionado la baja del poder adquisitivo de los campesinos, lo que trae como consecuencia el abatimiento del nivel de vida de ésta clase, llegando a ocupar las posiciones más bajas en las escalas para medir los niveles de vida, esto debido a la combinación de varios factores como son: La crisis, la menor producción y el bajo nivel de ingresos, presentándose en muchas ocasiones la falta de productos de primera necesidad, de acuerdo a lo anteriormente señalado, se contempla la necesidad de que de una manera legal y eficaz se llevara un verdadero control de los precios de garantía de los productos de primera necesidad, esto a fin de proteger el poder adquisitivo de la clase campesina.

TERCERA.- La restricción de la inversión pública en el medio rural y en algunos casos la mala aplicación de ésta, ha fomentado el desempleo y limitado la capacidad productiva con un efecto negativo en los ingresos de la población rural, tendiendo a mantener el desequilibrio que existe entre el sector urbano y el rural, siendo menester una adecuada planificación de la aplicación del erario público, a fin de promover el progreso en las áreas rurales de nuestro país.

CUARTA.- La eficacia parcial y aparente de los precios de garantía de la producción agrícola, debido a la fluctuación de los mismos, trae como consecuencia altibajos en los ingresos del productor. En numerosas ocasiones la venta de los productos se hace a precios distintos de los señalados como garantía, lo que daña sensiblemente a la producción ejidal y comunal, por lo que resultaría saludable el apoyar en un sentido amplio la producción del campo, generando una función legislativa drástica que obligue al respeto de los precios de garantía por un lado, y por otro, la posibilidad de abrir mejores mercados para los ejidatarios o comuneros.

QUINTA.- Un aspecto importante que debería ser regulado o suprimido - dentro de la comercialización agrícola, es el intermediarismo, ya que constituye uno de los males que más afecta a la producción agrícola, desde dos puntos de vista: Primero, porque el - productor al vender al intermediario lo hace a precio bajo, -- siendo el que menor ganancia obtiene; y segundo, un encareci-- miento que se da en el producto agrícola al ser manejado por - intermediarios, ésto en perjuicio de la mayoría de las fami--- lias mexicanas.

SEXTA.- La mala planificación del sistema gubernamental mexicano, que tiende al centralismo en las grandes ciudades provoca un pro-- blema ocupacional y el bajo nivel de vida rural ocasiona la mi-- gración de la fuerza de trabajo rural a éstas, agravando el ya grave problema demográfico de algunas ciudades.

El problema migratorio no sólo se da hacia las grandes urbes - de México, sino que a nivel internacional se origina el proble-- ma de los indocumentados, al darse la migración hacia otros -- países como Estados Unidos, con lo que necesariamente se apli-- can los preceptos de los artículos 85 y 87 de la Ley Federal - de Reforma Agraria.

No obstante; considero que dicho fenómeno y posibles consecuen-- cias se evitarían siempre que se dé la descentralización guber-- namental, creándose nuevas fuentes de trabajo en los estados - de la República Mexicana, otorgando crédito oportuno y reali-- zando las obras de irrigación necesarias en la productividad - agrícola.

SEPTIMA.- La falta de preparación y el bajo nivel educativo de la clase campesina, muchas veces lo hace objeto de personas que lo explotan aprovechando esta situación en provecho propio. Por lo general podría decirse que la clase rural es la que padece mayor grado de analfabetismo, y falta de perspectivas de tierras, trabajo, educación y salud.

Para concluir me gustaría fijar, que el problema del campo requiere no sólo de la adaptación y consolidación de los programas y leyes que en su apoyo se realicen sino de una transformación evidente y práctica en las posturas que hacia la solución de sus problemas se siguen, pudiendo considerarse como necesario una ampliación en el campo de acción de la Ley Federal de Reforma Agraria y una modificación a la Ley General de Crédito Rural a fin de hacer más ágil y fácil la obtención de créditos agrícolas, y en general la creación de programas de apoyo social que promuevan el desarrollo del sector rural de nuestro país.

B I B L I O G R A F I A

- AGUIRRE NORBERTO. "CUESTIONES AGRARIAS. EDIT. JOAQUIN MORTIZ. MEXICO. 1977.
 - APPENDINI KIRSTEN. RENDON TERESA. ET. AL. "EL CAMPESINADO EN MEXICO. 1983.
 - COCKROFT JAMES D. ALONSO JOSE ANTONIO. ET AL "TRABAJADORES DE MI CHOACAN. "IMISA. MEXICO. 1982.
 - CHAVEZ PADRON MARTHA "EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO." PORRUA. MEXICO. 1980.
 - DE IBARROLA ANTONIO. "DERECHO AGRARIO. PORRUA. MEXICO. 1975.
 - DURAN MARCO ANTONIO. "EL AGRARISMO MEXICANO." SIGLO XXI. MEXICO.- 1979.
 - EKSTEIN SALOMON. "EL EJIDO COLECTIVO EN MEXICO". FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1978.
 - LOPEZ REYES AMALIA. "HISTORIA DE MEXICO." CONTINENTAL. MEXICO. - 1973.
 - MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO." PORRUA. MEXICO. 1983.
 - OSWALD URSULA. ET AL. "COOPERATIVAS EJIDALES Y CAPITALISMO ESTATAL DEPENDIENTE. "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. MEXICO. 1979.
 - REYES OSORIO SERGIO. ET AL. "ESTRUCTURA AGRARIA Y DESARROLLO AGRICOLA EN MEXICO. "FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO.1979.
 - SERRON A. LUIS."ESCASEZ, EXPLOTACION Y POBREZA. "TEORIA, INVESTIGACION HISTORICA ESPECIFICA Y CRITICA. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. MEXICO. 1980.
-

- SILVA HERZOG JESUS. "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA." - FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO.1973.
- WARMAN ARTURO. "LOS CAMPESINOS. HIJOS PREDILECTOS DEL REGIMEN". - NUESTRO TIEMPO. MEXICO. 1983.

LEYES, PUBLICACIONES Y REVISTAS

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.
- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION 2a. SALA SEXTA EPOCA. VOLUMEN XL. TERCERA PARTE.
- DIARIO OFICIAL DE 17 DE ENERO DE 1984.
- DIARIO OFICIAL DE 23 DE JULIO DE 1981.
- PROCESO. SEMANARIO DE INFORMACION Y ANALISIS. MEXICO. 13 DE DICIEMBRE 1982.